

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04244 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

“Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y se deroga la Resolución 02062 del 15 de junio de 2007”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 2, numeral 8 del Decreto 4222 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz;

Que la Ley 489 de 1998 determinó las normas que deben regir la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y en su artículo 54 señaló los principios y reglas generales a seguir para modificar, variar, transformar o renovar la organización o estructura del Estado;

Que el Decreto 4222 del 23 de Noviembre de 2006 “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2º numeral 8º facultó al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir las resoluciones, manuales y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional;

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, establece en su artículo 9º las funciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales;

Que el Decreto 4222 del 23 de Noviembre de 2006, “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, establece la estructura de la Policía Nacional y en su artículo 24, Unidades Funcionales, faculta al Director General de la Policía Nacional de Colombia para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales y grupos de trabajo, determinando en el acto de creación de éstas, sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento;

Que la Resolución No. 03906 del 8 de septiembre de 2008, “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía de la Policía Nacional”, en su artículo 4 numeral 1.2.3.2 dispuso la creación del Área de Protección y Servicios Especiales, la cual debe estar conformada por los grupos de Seguridad y Protección, Infancia y Adolescencia, Ambiental y Ecológica y Turismo.

Que la Resolución No. 04171 del 22 de septiembre 2008 “Por medio de la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera”, en el artículo 34 ordenó que las direcciones con delegación del gasto, deben ajustar su estructura administrativa a las funciones de las Áreas y grupos de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que con el propósito de mejorar las prácticas ambientales en desarrollo de la misión policial, es necesario al interior de la Institución implementar el Sistema de Gestión Ambiental, tal como lo dispone la norma

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 2, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

ISO 14001, basándose en el enfoque básico de su política ambiental en cuanto a: prevenir la contaminación, cumplir la reglamentación y la legislación ambiental relacionada y mejorar continuamente su desempeño ambiental.

Por lo antes expuesto se hace necesario derogar la Resolución No. 02062 del 15 de junio de 2009 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales", modificar la Resolución No. 03906 del 8 de septiembre de 2008, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía de la Policía Nacional", con el objeto de rediseñar la estructura orgánica y funciones, ajustando y creando nuevas unidades o dependencias o asignando funciones que permitan atender las necesidades del servicio, y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional, para lo cual

RESUELVE:

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. MISION. La Dirección de Protección y Servicios Especiales tiene como misión dirigir, orientar, coordinar y evaluar el servicio de policía prestado por las especialidades en los procesos misionales de protección de la infancia y la adolescencia, protección del medio ambiente y de los recursos naturales en el ámbito urbano, protección del turismo y del patrimonio arqueológico, cultural y religioso de la nación y la protección de las personas con nivel de riesgo comprobado, bienes vulnerables o vitales e infraestructura del sector petrolero del país, que satisfagan los requerimientos de la comunidad y contribuyan a la generación de una cultura de seguridad en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2°. CARÁCTER DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES. La Dirección de Protección y Servicios Especiales, será la encargada de generar la doctrina necesaria que permita orientar la organización, funcionamiento y proyección de los diferentes servicios de seguridad y protección a personas con nivel de riesgo comprobado y bienes vulnerables o vitales, infancia y adolescencia, medio ambiente y atractivos turísticos del país, en las dependencias adscritas a las Direcciones, Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARAGRAFO. Para el cumplimiento de su misión institucional, la Dirección de Protección y Servicios Especiales, contará con las especialidades de Policía Ambiental y Ecológica, Turismo, Infancia y Adolescencia y Protección a Personas e Instalaciones.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Protección y Servicios Especiales para el cumplimiento de su misión, tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.	DIRECCIÓN DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	(DIPRO)
1.1	Secretaria Privada	(SEPRI)
1.1.1	Seguridad	(SEGUR)
1.2	Planeación	(PLANE)
1.3	Telemática	(TELEM)
1.4	Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	(AJUDH)
1.5	Oficina de Atención al Ciudadano	(ATECI)
1.6	Comunicaciones Estratégicas	(COEST)

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 3, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

1.7	Gestión Documental	(GUGED)
1.8	Administración del Sistema Gestión Ambiental	(ADSGA)
1.9	Coordinación Seguridad Presidencia de la República	(CPRES)
1.10	Coordinación de Enlace Seccionales de Protección y Servicios Especiales.	(CESEC)
1.10.1	Centro de Información y Monitoreo	CIMOR
1.11	Coordinación Policía Fiscal y Aduanera	(POLFA)
1.12	SUBDIRECCIÓN DE PROTECCION	(SUPRO)
1.12.1	AREA PROTECCIÓN A PERSONAS E INSTALACIONES	(ARPRO)
1.12.1.1	Grupo Protección Rama Ejecutiva, Misiones Diplomáticas y Autoridades	(GREDA)
1.12.1.2	Grupo Protección Congreso de la República	(GCORE)
1.12.1.3	Grupo Protección Rama Judicial y Organismos de Control	(GURJU)
1.12.1.4	Grupo Protección Personas Varias	(GUPEV)
1.12.1.5	Grupo Servicios de Protección Especial	(GUPES)
1.12.1.6	Grupo Estudios de Seguridad	(GESEG)
1.12.2	AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	(ADMIN)
1.12.2.1	Grupo Financiero	(GUFIN)
1.12.2.2	Grupo de Contratos	(GUCON)
1.12.2.3	Grupo Logística	(GULOG)
1.12.2.4	Grupo Talento Humano	(GUTAH)
1.12.2.5	Grupo Gestión Recursos Interinstitucionales	(GREIN)
1.13	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES	(SUSES)
1.13.1	AREA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	(APIAD)
1.13.1.1	Grupo Protección Integral Infancia y Adolescencia	(GPRIN)
1.13.1.2	Grupo Sistema Responsabilidad Penal Adolescentes	(GSRPA)
1.13.2	AREA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLOGICA	(ARPAE)
1.13.2.1	Grupo Educación y Prevención Ambiental	(GEDAM)
1.13.2.2	Grupo Control Ambiental	(GCOAM)
1.13.3	AREA PROTECCIÓN TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL	(ARTUR)
1.13.3.1	Grupo Seguridad Turística	(GSTUR)
1.13.3.2	Grupo Protección Patrimonio de la Nación	(GUPAN)
1.14	UNIDADES DESCONCENTRADAS	
1.14.1	SECCIONALES DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES	(SEPRO)
1.14.1.1	Grupo Protección a Personas e Instalaciones	(GUPRO)
1.14.1.2	Grupo Protección a la Infancia y Adolescencia	(GINAD)
1.14.1.3	Grupo Protección Ambiental y Ecológica	(GUPAE)
1.14.1.4	Grupo Protección Turismo y Patrimonio Nacional	(GUTUR)
1.14.2	Unidad Policial Especial Cusiana	(UNPEC)
1.14.2.1	Secretaría	
1.14.2.2	Logística	
1.14.2.3	Locaciones fijas	
1.14.2.4	Grupos Móviles	

CAPITULO III

DEFINICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4°. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. Es la Dirección de la Policía Nacional de Colombia, encargada de dirigir, orientar y coordinar la protección de la infancia y la adolescencia, protección del medio ambiente y de los recursos naturales en el ámbito urbano, la protección del turismo y patrimonio arqueológico, cultural y religioso de la nación y la protección de las personas con nivel de riesgo comprobado, bienes vulnerables e infraestructura del sector petrolero, que contribuyan al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana . Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, orientar, coordinar y evaluar los servicios especiales y de protección de la Policía Nacional, que satisfagan los requerimientos de la comunidad y contribuyan a la generación de una cultura de seguridad.
2. Diseñar y proponer la reglamentación necesaria para la organización y funcionamiento de los diferentes servicios de seguridad y protección a personas y bienes vulnerables, menores, medio ambiente y atractivos turísticos del país, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Evaluar y revisar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las políticas y estrategias de los servicios especiales y protección de la Policía Nacional trazadas por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y ejecutadas por las Regiones, Metropolitanas y Departamentos de Policía, proponiendo los ajustes que consideren necesarios.
4. Proponer, ejecutar y supervisar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales y programas de referenciación y capacitación, relacionados con la protección de personas en situación de riesgo y de la infraestructura del sector petrolero del país; así mismo, en los servicios especiales de policía de menores, turismo, ambiental y ecológica urbana, fiscal y aduanera, para contribuir al cumplimiento de las políticas del Estado en estos sectores.
5. Coordinar con la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas, la selección y destino en comisión del servicio del personal policial y medios logísticos que se autoricen, para apoyar las operaciones e investigaciones relacionadas con los delitos e infracciones contra los intereses tributarios del Estado.
6. Dirigir y coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código del Menor o las normas que lo modifiquen o adicionen y apoyar a las autoridades en el desarrollo de las diligencias y procedimientos contra la explotación comercial, sexual, pornográfica y violencia sexual a menores, y demás vulneraciones a los derechos fundamentales.
7. Dirigir y garantizar el cumplimiento de lo establecido en las leyes de protección al Medio Ambiente y de Turismo, en materia de apoyo a las autoridades en las áreas dentro del ámbito urbano.
8. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en la definición de políticas y desarrollo de programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de protección y servicios especiales, orientados al logro de las metas propuestas en el Plan Estratégico Institucional y al cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos de esta Dirección.
9. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
10. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 5°. SECRETARÍA PRIVADA. Es la dependencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, encargada de la organización, articulación, seguimiento y ajuste de la agenda del señor Director. Dirigir y supervisar el esquema de seguridad asignado a la Jefatura, manejar la seguridad de las instalaciones de la unidad, coordinar las actividades de prensa y comunicación pública y administrar la correspondencia y archivo de la Jefatura de la Unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 5, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

1. Recibir, revisar y tramitar oportunamente la documentación que se origine o llegue al despacho de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
2. Organizar, registrar, informar, asistir y hacer seguimiento a los compromisos, reuniones, juntas, eventos, actos protocolarios y relaciones públicas del señor Director de Protección y Servicios Especiales.
3. Mantener informado al señor Director de Protección y Servicios Especiales, sobre los hechos de relevancia y novedades, que deban ser de su conocimiento.
4. Mantener confidencialidad frente al manejo de la documentación, información y demás asuntos de carácter reservado que sean de su conocimiento, de acuerdo con lo regulado en la Ley General de Archivo.
5. Ejercer el control al cumplimiento de las órdenes impartidas por el señor Director de Protección y Servicios Especiales y a los plazos establecidos para rendir la documentación al mando institucional.
6. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información que deben ser resueltos por el señor Director de Protección y Servicios Especiales.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. SEGURIDAD. Es la dependencia a cargo de la Secretaría Privada encargada de administrar los planes y programas de seguridad de las instalaciones de la Unidad y cumplirá las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir y controlar el servicio de seguridad en las instalaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales e implementar acciones para su mejoramiento continuo.
2. Desarrollar acciones para prevenir, mitigar y administrar los riesgos inherentes a la seguridad de personas e instalaciones, de acuerdo al mapa de riesgos de la unidad.
3. Orientar y supervisar las labores de tratamiento a incidentes y anomalías que se detecten en el sistema de seguridad de personas e instalaciones y realizar planes de mejoramiento.
4. Organizar el esquema de seguridad del señor Director de Protección y Servicios Especiales, supervisando que el talento humano cuente con la logística necesaria para su normal funcionamiento.
5. Organizar y desarrollar estrategias con el fin de manejar la seguridad de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de manera integral, vinculando temas como planes de evacuación, plan defensa y seguridad industrial.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 6°. PLANEACIÓN. Es la dependencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, encargada de asesorar al señor Director de Protección y Servicios Especiales, en el planeamiento operativo y administrativo de la unidad, para el desarrollo de estrategias, planes, programas y proyectos, que contribuyan al cumplimiento de los procesos de la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales en la metodología para la formulación de objetivos, metas y estrategias, que permitan contribuir a la gestión de los procesos de la Dirección, en el marco del Sistema de Gestión Integral (SGI), con fundamento en el análisis de la realidad del entorno y la planeación prospectiva de la Policía Nacional.
2. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con las áreas, grupos y dependencias asesoras, las metas y objetivos estratégicos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para la articulación anual de los planes de acción, así como hacer el seguimiento y evaluación de los mismos.
3. Desarrollar los lineamientos y directrices establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional, para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral (SGI), Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 6, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

Desarrollo Administrativo con todos sus componentes en la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

4. Orientar, apoyar, hacer seguimiento y evaluar los procesos de planeación de infraestructura, programación presupuestal y convenios para el funcionamiento de la unidad, con base en la consolidación, ajuste y seguimiento a los planes de necesidades de las dependencias y la ejecución del Plan de Compras de bienes y Servicios de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
5. Orientar y apoyar la estandarización de los procesos y documentación requerida (procedimientos, manuales, guías, instructivos y protocolos), en la Dirección de Protección y Servicios Especiales, debidamente articulados con la metodología definida por la Policía Nacional.
6. Orientar a las áreas y grupos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales en la construcción y aplicación de los indicadores, que permitan la medición de eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos, planes, programas y proyectos de la unidad.
7. Coordinar la realización del Subcomité de Control Interno y cumplir con las labores inherentes a la secretaria técnica del Subcomité de Coordinación de Control Interno y de Calidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos.
8. Promover, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
9. Realizar el seguimiento de las tareas, el logro de los objetivos propuestos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales y las acciones preventivas que permitan dar cumplimiento oportuno al Plan de Acción y al Plan de Manejo de Riesgo por Procesos.
10. Generar espacios para la investigación y análisis que soporten la toma de decisiones y permitan hacer proyecciones por parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
11. Hacer seguimiento a las propuestas, ejecución y supervisión de convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales y programas de referenciación y capacitación relacionados con la protección de personas en situación de riesgo y de la infraestructura del sector petrolero del país; así mismo, en los servicios especiales de policía de infancia y adolescencia, turismo, ambiental y ecológica urbana, fiscal y aduanera, para contribuir al cumplimiento de las políticas del Estado en estos sectores.
12. Revisar y asesorar en la elaboración de los documentos para la planeación, toma de decisiones y ejecución del servicio de las áreas operativas y administrativa de la Dirección.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 7°. TELEMÁTICA. Es la dependencia asesora de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, encargada de promover el desarrollo tecnológico de la unidad en las Áreas de informática y telecomunicaciones y contribuir en la ejecución del proceso de soporte de direccionamiento tecnológico institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas en materia tecnológica y de seguridad en las telecomunicaciones que se establezcan por parte de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional.
2. Proporcionar soporte técnico, identificar y proyectar las necesidades tecnológicas de la unidad.
3. Coordinar con la Oficina de Telemática los proyectos de crecimiento tecnológico de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
4. Asesorar las actividades del proceso precontractual y contractual en materia tecnológica.
5. Apoyar el seguimiento, supervisión y control a los contratos tecnológicos de la Dirección
6. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Unidad.
7. Administrar los recursos tecnológicos asignados a la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 7, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

8. Mantener en funcionamiento permanente los recursos e infraestructura tecnológica de la Unidad.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Talento Humano que integra el grupo de Telemática, dependerá técnica y administrativamente para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación, aprobación de proyectos tecnológicos, aplicación de políticas y directrices de la Oficina de Telemática de la Dirección General de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 8°. ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS. Es la dependencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, encargada de orientar y asesorar al señor Director, en los asuntos de carácter jurídico en los asuntos relacionados con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, puestos a su consideración, que permita contribuir en el desarrollo del proceso de soporte de actuación jurídica institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar y asesorar al señor Director de Protección y Servicios Especiales y coordinar con las demás dependencias de la Dirección, el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, administrativo y prestacional, así como conceptuar sobre la interpretación de las normas legales inherentes a la institución.
2. Elaborar y revisar jurídicamente los proyectos de resolución, actos administrativos y demás documentos de contenido legal, que sean de competencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales o que vayan a ser presentadas a consideración del Mando Institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por lesión o muerte del Talento Humano adscrito a la Dirección de Protección y Servicios Especiales y por la pérdida o daños de bienes de propiedad o al Servicio del Ramo de la Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades de policía en materia administrativa y orientarlos en los asuntos jurídicos y legales propios de cada dependencia.
5. Preparar, orientar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos, acciones, consultas y demás solicitudes de índole jurídico formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
6. Recopilar y actualizar las normas y doctrina relacionadas con el servicio de policía, procesos y especialidades de la unidad, y velar por su oportuna difusión.
7. Orientar al Director de Protección y Servicios Especiales en los asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
8. Desarrollar programas de sensibilización, capacitación, difusión y observancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de fomentar una cultura permanente de protección y garantía a estos derechos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario asuma el Estado a través de la Policía Nacional.
10. Contribuir a la investigación de los casos de Derechos Humanos cursados contra la Policía Nacional y sus miembros en las instancias nacionales e internacionales.
11. Mantener permanente comunicación con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole nacional e internacional, participando de manera activa en los Comités de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9°. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Es la dependencia asesora de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, fuente de información que primero recoge la calificación de la satisfacción de los usuarios por el servicio recibido como parte del proceso de mejoramiento continuo. Es

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 8, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

la encargada de orientar, recibir, tramitar y resolver las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) de los ciudadanos, en desarrollo del Proceso Gerencial de Integridad Policial de la Institución. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recepcionar, registrar y sistematizar, clasificar por prioridad, gestionar, tramitar y realizar seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias (PQRS) y comentarios positivos, relacionadas con el servicio de policía de acuerdo a los procesos misionales afectados, y direccionarlos a los responsables de dichos procesos, para ser resueltos en los términos legales y ofrecer una respuesta y retroalimentación a los usuarios.
2. Recolectar información estratégica con el fin de participar de manera activa en la formulación del Plan de Acción e Indicadores estratégicos de la Dirección.
3. Brindar asesoría y orientación a los ciudadanos que acuden a la entidad, con el fin de poner en conocimiento sobre una noticia criminal, conductas punibles y contravenciones a través de los medios a su alcance dispuestos por la Policía Nacional y mediante los mecanismos legales establecidos.
4. Hacer parte del Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes con el fin de hacer seguimiento de las determinaciones tomadas o el curso de acción del trámite surtido.
5. Elaborar diagnósticos, informes y estudios del sistema de atención al ciudadano que contribuya a fortalecer la atención del usuario interno y externo, como mecanismo de mejoramiento del servicio policial.
6. Informar al gremio interesado, dependencia, o ciudadano, según el caso, que presente inconformidades ante la Policía Nacional, la acción tomada frente a la queja, reclamo, sugerencia o derecho de petición, teniendo en cuenta el tiempo de respuesta establecido para ello en la normatividad legal vigente.
7. Tramitar a otras entidades las quejas y denuncias que por su naturaleza sean de su competencia.
8. Incorporar al Sistema de Seguimiento de Atención al Ciudadano "SISAC" o al que haga sus veces, las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de su conocimiento, relaciones con el servicio de policía o el comportamiento del talento humano de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
9. Desarrollar actividades que conduzca a la sensibilización y capacitación de los servidores públicos de de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, frente al servicio transparente, oportuno y con calidad en la atención al ciudadano.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS. Es la dependencia asesora de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, encargada de desarrollar el Proceso de Comunicación Pública en la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al señor Director de Protección y Servicios Especiales en la ejecución de las políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
2. Promover, organizar y desarrollar en coordinación con las áreas, grupos y dependencias de la unidad, eventos nacionales e internacionales en materia de protección de personas con nivel de riesgo y bienes vulnerables, infancia y adolescencia, medio ambiente y recursos naturales, turismo y patrimonio nacional.
3. Desarrollar el proceso de comunicación pública con los medios de comunicación internos y externos, relacionados con la organización de ruedas de prensa, entrevistas, reportajes y demás actividades que contribuyan a la difusión de resultados operativos, noticias o programas de impacto o interés para la ciudadanía y el gobierno nacional.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 9, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

4. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos nacionales e internacionales que adquiera la Dirección de Protección y Servicios Especiales, relacionados con la imagen corporativa y la difusión de resultados, planes o proyectos de mejoramiento.
5. Organizar y supervisar el registro de las noticias y publicaciones en medios de comunicación, relativas a la imagen de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
6. Coordinar las relaciones entre los medios de comunicación nacional e internacional con la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
7. Orientar a las dependencias y unidades de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, en cuanto al diseño, imagen corporativa institucional, difusión y publicidad de los planes, programas y campañas misionales de la Dirección.
8. Cumplir con las funciones de comunicación organizativa y plataforma integral de medios, dispuestos en la Resolución de estructura vigente de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
9. Ejecutar el Plan de Comunicación Interna y la Política de Información y Comunicación de la Policía Nacional.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11. GESTIÓN DOCUMENTAL. Es la dependencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, encargada de la gestión eficiente de la información documental en la unidad, mediante la implementación y desarrollo de prácticas operativas óptimas y fáciles de producción, recepción, distribución, organización, recuperación y disposición final de los documentos que permita organizar los asuntos de los diferentes clientes y procesos y facilite el desempeño de las actividades propias de cada dependencia de la Dirección. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir el Sistema de Gestión Documental, supervisando el cumplimiento de las normas, técnicas, prácticas y tablas de retención documental de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, aplicando principios de racionalización, economía y respeto por el medio ambiente.
2. Orientar a las dependencias de la unidad en la aplicación de procedimientos de control de documentos y registros, a través de la organización de la documentación de manera consistente, precisa y uniforme desde su creación, eliminación o conservación definitiva, como factor clave para la optimización de los procesos de la unidad.
3. Verificar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información documental de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
4. Administrar el proceso del archivo central y la aplicación de las Tablas de Retención Documental en las dependencias de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, en cumplimiento a los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Control Interno del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
5. Realizar una adecuada organización del Archivo Central de la Unidad que permita atender de manera oportuna los requerimientos de las entidades y de los ciudadanos.
6. Liderar el funcionamiento del Comité de Gestión Documental de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
7. Administrar el sistema archivístico mediante acciones de evaluación, seguimiento y mecanismos de mejoramiento continuo acorde con las políticas organizacionales y con el Sistema de Gestión de la Calidad.
8. Implantar y fortalecer la cultura archivística a partir de estrategias de capacitación y sensibilización.
9. Elaborar y ejecutar los estudios de conveniencia y oportunidad encaminados al desarrollo e implementación del programa de Gestión Documental.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 10, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

ARTÍCULO 12. ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL. Es la dependencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, encargada de coadyuvar a la Oficina de Planeación de la Dirección General, en la administración del Sistema de Gestión Ambiental (Norma ISO 14001: S.G.A.) al interior de la Policía Nacional, con el propósito de mejorar las prácticas ambientales en el desarrollo de la misión policial, complemento de los programas de salud ocupacional de la institución y contribución al direccionamiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Oficina de Planeación de la Dirección General Policía Nacional, la definición de los lineamientos, políticas y objetivos, así como la planificación, ejecución, verificación, mantenimiento y mejora (ciclo PHVA) del Sistema de Gestión Ambiental en todos los niveles de la institución.
2. Gestionar la asignación talento humano calificado; seleccionado de acuerdo con los perfiles y competencias requeridos para el cargo y la dotación de recursos logísticos específicos para el desarrollo de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental en la Policía Nacional.
3. Gestionar y hacer seguimiento a los programas de educación ambiental para el talento humano de la institución, con el fin de desarrollar conocimientos y habilidades en la gestión ambiental que contribuyan con la prevención de la contaminación del medio ambiente, como consecuencia del desarrollo de los procesos, actividades, tareas y servicios al interior de las dependencias de la Policía Nacional.
4. Diagnosticar el estado actual de los aspectos ambientales significativos de la entidad y los requisitos legales, relacionados con las actividades, productos y servicios que realiza la institución, con base en la información suministrada por las Unidades de Policía del orden estratégico, táctico y operacional.
5. Coordinar con la Oficina de Planeación de la Dirección General, el despliegue en todo nivel de la institución del conjunto de estándares, pautas, especificaciones, directrices y procedimientos para la construcción, uso y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental en la Policía Nacional.
6. Liderar la aplicación de la política ambiental al interior de la Policía Nacional, en todos sus procesos, procedimientos, actividades, tareas, productos y servicios, desplegados a todo nivel dentro de la organización estructural, en concordancia con la norma internacional ISO 14001-2004.
7. Gestionar la prevención de la contaminación y el control de las actividades, productos y procesos que causan o podrían causar impactos sobre el ambiente y demostrar su coherencia en cuanto al cumplimiento de su compromiso fundamental de protección y respeto por el medio ambiente.
8. Promover al interior de la institución la cultura de comportamiento armónico con el medio ambiente, relacionados con el reciclaje, disposición integral de las basuras y desechos, recuperación y manejo de materiales, ahorro y uso eficiente de energía y agua potable, y el manejo de aspectos que afectan el entorno laboral, particularmente en lo relacionado con el ruido, ventilación, olores, humos, fumigación, limpieza, mantenimiento, contaminación visual, riesgos asociados con incendios y carga electromagnética, entre otros.
9. Implementar, mantener, evaluar y mejorar las prácticas ambientales en el desarrollo de la misión institucional de conformidad con las políticas, normas y demás regulaciones aplicables y como complemento de los programas de salud ocupacional, tendientes a generar ambientes de trabajo adecuados y evitar sobrecostos en la utilización de los servicios públicos.
10. Hacer seguimiento y medición sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), control de las no conformidades ambientales y cumplimiento de los objetivos propuestos.
11. Liderar junto con la Alta Dirección, la certificación del Sistema de Gestión Ambiental en la Policía Nacional ante el ente idóneo, como muestra del compromiso institucional con la protección de la naturaleza y el medio ambiente, la no contaminación y el ahorro de los recursos energéticos no renovables. Interactuar con el ente certificador para el seguimiento sistémico al Sistema de Gestión Ambiental "SGA" y la actualización de la certificación según se requiera.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 11, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

ARTÍCULO 13. COORDINACION SEGURIDAD PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Es la dependencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, encargada de la seguridad del señor Presidente y Vicepresidente de la República y contribuye con el desarrollo de sus funciones con el proceso misional de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Garantizar la seguridad del Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, sus familias e instalaciones de la Casa de Nariño con el fin de asegurar su integridad física y personal.
2. Direccionar la gestión que desarrollan los esquemas protectivos de la Presidencia de la República, coordinando con la Dirección de Protección y Servicios Especiales los requerimientos o necesidades al respecto.
3. Coordinar con la Dirección de Protección y Servicios Especiales la selección del personal idóneo solicitado por la Secretaría de Seguridad de la Presidencia de la República, que cumpla con los criterios, perfiles y requisitos institucionales para desempeñarse como hombre de seguridad de la Presidencia y Vicepresidencia, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios a su cargo, debiendo ejercer control de este personal en el cumplimiento de sus funciones
4. Coordinar los procesos administrativos del personal en comisión así como de los medios logísticos asignados con la Dirección de Protección y Servicios Especiales, informando oportunamente a la Dirección de Protección y Servicios Especiales, las novedades presentadas con el talento humano, armamento, vehículos y comunicaciones y demás hechos relacionados con las funciones del cargo.
5. Controlar y evaluar el desempeño del personal que integra los diferentes esquemas de seguridad, a través de métodos y procedimientos de control Interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación del servicio a su cargo y cumplimiento estricto de las políticas y normas instituciones sobre el uso de uniformes, insignias, distintivos y protocolo de la Policía Nacional.
6. Cumplir con las actividades de avanzada, inteligencia, entrenamiento y operaciones, que garanticen la integridad física y personal del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República y sus familias.
7. Adoptar con los miembros de la Policía Nacional las medidas de corto y mediano plazo que remedien situaciones de emergencia que comprometan la seguridad del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República y sus familias.
8. Coordinar a través de la Dirección de Protección y Servicios Especiales el estudio de nivel de riesgo y amenaza, para la seguridad del Presidente de la República, el Vicepresidente de la República y sus familias, solicitados a los organismos del Estado y la Fuerza Pública.
9. Mantener la base de datos actualizada sobre los esquemas protectivos a su cargo y consolidar la información general y detallada con respecto a personas protegidas, por intermedio del sistema de información de protección a dignatarios, aplicativo "SIPROD".
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO. El Oficial enviado en comisión ante la Administración Pública como Secretario para la Seguridad de la Presidencia de la República, será evaluado por el señor Subdirector General de la Policía Nacional o en su defecto por el Director de Protección y Servicios Especiales de acuerdo con las condiciones de antigüedad dentro del escalafón institucional.

ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN DE ENLACE SECCIONALES DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES. Es la dependencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, encargada de articular, vincular e integrar de manera efectiva las especialidades de protección y servicios especiales de las Unidades Desconcentradas, ubicadas en las metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos especiales de seguridad ciudadana, para asegurar el entendimiento mutuo y la unidad de propósito y de acción de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, en lo relacionado con la vinculación y desvinculación a las especialidades, orientación en el desarrollo de los procesos misionales, capacitación y apoyo de logística y abastecimiento que contribuya al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 12, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

1. Servir de canal de comunicación con las Seccionales de Protección y Servicios Especiales, para efectos de cooperación y coordinación en asuntos misionales, que permita asegurar la unidad de esfuerzo, el propósito recíproco y el apoyo tecnológico, de logística y abastecimiento para el desarrollo de las especialidades en cada jurisdicción.
2. Recolectar información estratégica de las unidades desconcentradas con el fin de participar de manera activa en la formulación del Plan de Acción e Indicadores estratégicos de la Dirección.
3. Mantener coordinación permanente con las Seccionales de Protección y Servicios Especiales y las unidades desconcentradas, para facilitar el intercambio de información en el aspecto misional y de interlocución con autoridades judiciales y organismos afines a los procesos de la Dirección.
4. Determinar, en coordinación con las demás Direcciones de la Policía Nacional y la Oficina de Planeación, la proyección de planta, infraestructura y medios técnicos de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales, para atender las necesidades del servicio en cada jurisdicción.
5. Supervisar el proceso de vinculación, desvinculación y traslados del personal de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales, previo el lleno de los requisitos exigidos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
6. Coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE), las capacitaciones en las diferentes especialidades técnicas y cursos de policía judicial para el personal de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales, así como verificar que la ubicación del talento humano capacitado se cumpla de acuerdo con las necesidades de cada jurisdicción.
7. Conocer de las necesidades logísticas que presentan cada una de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales y presentarlas ante el Director de Protección y Servicios Especiales, supervisando la elaboración del plan de necesidades, plan de compras y plan de distribución de los bienes adquiridos.
8. Transmitir e instruir a los jefes de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales, acerca de las órdenes, planes acuerdos, objetivos y recomendaciones del señor Director de Protección y Servicios Especiales.
9. Administrar el Observatorio del Delito, mediante un sistema confiable de recolección de información registrable y sistematización de la misma, con la estadística disponible sobre criminalidad y aspectos relacionados con la protección de las personas con nivel de riesgo comprobado y bienes vulnerables, protección de la infancia y la adolescencia, turismo, medio ambiente y ecología.
10. Proponer oportunamente a la Dirección de Protección y Servicios Especiales, acciones encaminadas a la prevención y el control de los hechos delictivos o la criminalidad y sus variables identificadas a nivel nacional a partir del estudio de las mismas, con el propósito de orientar las políticas de convivencia y seguridad de la población objeto de las especialidades de esta Unidad.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO. CENTRO DE INFORMACION Y MONITOREO. Es la dependencia de la Coordinación de Enlace Seccionales de Protección y Servicios Especiales, encargada de transmitir las órdenes, mensajes, instrucciones y consignas destinados al personal de la unidad, así como recibir los reportes y novedades de las unidades en servicio del nivel central y desconcentrado. Igualmente se encarga de operar los sistemas de rastreo para el control de vehículos y equipos móviles de comunicación asignados al personal de la unidad, para el cumplimiento de los servicios especiales y de protección. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar y conducir el servicio de policía con el apoyo de las áreas, grupos, oficinas asesoras, unidades desconcentradas de la unidad y con el área de Información Estratégica Policial AINPO.
2. Mantener actualizados los directorios telefónicos de los jefes de áreas, grupos, zonas, y esquemas, además de los jefes de las seccionales y grupos de las unidades desconcentradas de la Dirección, ubicados en las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 13, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

3. Dinamizar el servicio de policía con las unidades comprometidas, haciendo oportuna, veraz y precisa la información que se imparta por los medios a su alcance.
4. Recibir mensajes y comunicados que se emitan con destino a la unidad y darles el trámite correspondiente.
5. Transmitir de manera oportuna a las dependencias respectivas, las órdenes, mensajes, directivas, órdenes de servicio, instructivos, oficios, poligramas y comunicados en general, y verificar la recepción del mensaje a su destino final.
6. Mantener informado a los mandos de la unidad, acerca de las novedades relevantes a nivel de la Policía Metropolitana de Bogotá y de las unidades policiales del resto del país, efectuando los reportes a las propias unidades sobre medidas preventivas y de seguridad.
7. Llevar el registro de los servicios y de las novedades de cualquier índole presentadas en la jurisdicción e informar oportunamente a los Servicios de Inspección y mandos de la unidad.
8. Hacer programa con las unidades en servicio, verificando el relevo en cada uno de los turnos e impartir consignas de seguridad.
9. Responder por el buen funcionamiento, limpieza, conservación y mantenimiento de los bienes y equipos de comunicación a su cargo y por la disciplina en las comunicaciones.
10. Operar los sistemas de rastreo basados en tecnologías disponibles, para la vigilancia, control y seguridad de vehículos, equipos de comunicación y personal, con el fin de establecer la ubicación en tiempo real en el territorio nacional de móviles y medios de transporte, utilizados por el talento humano de la unidad, para el cumplimiento de los servicios especiales y de protección.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 15. COORDINACIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA. Es la dependencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales encargada del control del contrabando, la evasión fiscal e infracciones cambiarias en todo el territorio nacional a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Desarrollar las actividades y coordinaciones para la selección y destino en comisión del servicio del personal policial y medios logísticos que se autoricen, para apoyar las operaciones e investigaciones relacionadas con los delitos e infracciones contra los intereses tributarios del Estado.
2. Administrar los medios logísticos, de armamento y comunicaciones de propiedad de la Policía Nacional, destinados como apoyo a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.
3. Servir de coordinador y enlace entre la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera y la Policía Nacional.
4. Coordinar con la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera el desarrollo y estandarización de procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
5. Coadyuvar en el desarrollo de las Políticas y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO 1°. Mientras en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) subsista la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera, la Coordinación será el enlace entre la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera y la Policía Nacional

PARAGRAFO 2°. El Oficial enviado en comisión ante la Administración Pública como Director de la Policía Fiscal, será evaluado por el señor Subdirector General de la Policía Nacional o en su defecto por el Director de Protección y Servicios Especiales de acuerdo con las condiciones de antigüedad dentro del escalafón institucional.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 14, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

ARTÍCULO 16. SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN. Es la dependencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, encargada del buen funcionamiento y sinergia de las dependencias de la Dirección, además de fiscalizar, controlar y verificar el cumplimiento de los procesos y procedimientos misionales correspondiente a la especialidad de Protección a Personas e Instalaciones, cumplimiento de los objetivos del mapa estratégico, planes de acción, políticas, objetivos de calidad, principios y valores institucionales, programas y proyectos de la unidad que contribuyan al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana. Como primera área funcional de gestión y segundo cargo nombrado en orden de jerarquía, grado y antigüedad después del señor Director. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y dinamizar la formulación, preparación, operacionalización y cumplimiento de los Planes de Acción y Mapa Estratégico de la unidad, a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles de gestión de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
2. Ejecutar y hacer cumplir la política y órdenes del señor Director de Protección y Servicios Especiales.
3. Realizar las actividades de fiscalización, control y evaluación de la gestión operativa y administrativa de las áreas y dependencias de la Dirección a nivel central y nacional.
4. Asesorar al señor Director de Protección y Servicios Especiales, en la formulación, administración, ejecución y evaluación de políticas institucionales, planes, programas y proyectos relacionados con los procesos misionales de la unidad.
5. Representar al Director de Protección y Servicios Especiales en las juntas, consejos, reuniones y comités que este le delegue y participar en los eventos que promuevan entidades públicas y privadas, tendientes a desarrollar las políticas del gobierno nacional, en las actividades afines al servicio de policía misionales de la unidad.
6. Responder ante el señor Director de Protección y Servicios Especiales por el buen funcionamiento y sinergia de las dependencias de la unidad, ejerciendo supervisión y control en la entrega de las áreas y grupos para asegurar la continuidad de los procesos y responsabilidades.
7. Fomentar la cultura de la planeación y autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad, alineados a la política y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
8. Orientar y definir la estandarización de procedimientos en materia de protección a personas e instalaciones. Implementar la gestión documental y la elaboración y actualización de manuales, guías y protocolos que sustentan la gerencia de los procesos misionales de sus dependencias y la aplicación de estándares de productividad y calidad el servicio de policía de la especialidad a su cargo.
9. Gestionar y coordinar con las entidades competentes, los planes de estudio relacionados con la capacitación, actualización, especialización y certificación del talento humano de la unidad, en materia de protección a personas e instalaciones.
10. Gestionar la asignación de recursos financieros para la unidad y coordinar la destinación del talento humano y distribución de los medios logísticos necesarios y suficientes para la ejecución del servicio de policía de la especialidad de protección a personas e instalaciones.
11. Promover, generar y supervisar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales, a nivel nacional e internacional y programas de referenciación y capacitación, relacionados con la especialidad de policía de Protección a Personas e Instalaciones, para contribuir al cumplimiento de las políticas del Estado en esta materia.
12. Asesorar, orientar, supervisar y garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de la Dirección, derivadas de lo establecido en el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz, Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Justicia, Traspaso de Esquemas de Protección del Departamento Administrativo de Seguridad DAS a la Policía Nacional y demás temas afines a la protección a personas en situación de riesgo comprobado.
13. Presidir los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza de la Dirección, con el fin de determinar el tipo de medidas de seguridad a implementar, con base en el resultado del estudio de nivel de riesgo e informar los resultados al señor Director de Protección y Servicios Especiales.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 15, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

14. Dirigir, supervisar y controlar las bases de datos e información estratégica sobre la población objeto de medidas de protección asumidas por la Policía Nacional, instalaciones protegidas, resultados de los estudios de nivel de riesgo y grado de amenaza realizados y servicios extraordinarios de protección ejecutados por la unidad.
15. Establecer, ejecutar y supervisar controles al comportamiento ético y disciplinario del Talento Humano adscrito a la Dirección de Protección y Servicios Especiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
16. Desarrollar acciones para prevenir, mitigar y administrar los riesgos inherentes a la seguridad de la Dirección, organizando y controlando los procedimientos de elaboración de estudios de seguridad de instalaciones, mediante la coordinación de pruebas de confiabilidad y demás mecanismos idóneos para tal fin.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO. PROTECCIÓN A PERSONAS E INSTALACIONES. Especialidad de policía que tiene por objeto prestar seguridad y protección a los funcionarios e instalaciones de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, así como al cuerpo diplomático, clero y demás personas que por su nivel de riesgo y grado de amenaza requieran protección especial por parte del Estado, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto haya fijado el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 17. AREA PROTECCIÓN A PERSONAS E INSTALACIONES. Es la dependencia de la Subdirección de Protección, encargada de liderar y orientar el servicio de policía del proceso de protección a personas e instalaciones con nivel de riesgo comprobado, a través de un estudio de seguridad y grado de amenaza realizado a las personas y bienes vulnerables objeto de la Policía Nacional, tendientes a prevenir, minimizar o neutralizar posibles amenazas o atentados en contra de la vida e integridad de las personas protegidas y de esta manera contribuir al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de protección a personas e instalaciones, estudios de nivel de riesgo y grado de amenaza y servicios extraordinarios de protección a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y partes interesadas, bajo los lineamientos, políticas institucionales y formulación estratégica de la Policía Nacional.
2. Coordinar, ejecutar y supervisar el servicio de policía de protección a personas e instalaciones prestado a la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, Órganos de Control, órganos Autónomos e Independientes de la estructura del Estado Colombiano, Misiones Diplomáticas, Autoridades Eclesiásticas, funcionarios y personas varias con nivel de riesgo comprobado.
3. Orientar, coordinar, ejecutar y supervisar servicios extraordinarios de protección de altos dignatarios, personalidades y delegaciones extranjeras que bajo requerimiento previo se realice a la unidad.
4. Asesorar, elaborar e implementar con monitoreo y seguimiento, la estandarización de procedimientos en materia de protección a personas e instalaciones, gestión documental y la actualización de los manuales, guías y protocolos que sustentan la gerencia de los procesos misionales a su área y la aplicación de estándares de productividad y calidad el servicio de policía de la especialidad.
5. Gestionar y controlar los planes, programas y servicios relacionados con la protección a personas e instalaciones de la población objeto de la Policía Nacional, prestados a nivel de la dirección y en las Regiones, Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana.
6. Desarrollar las políticas y acciones relacionadas con seguridad a personas e instalaciones, generando una cultura que permita minimizar los riesgos teniendo en cuenta las normas y lineamientos Institucionales con respecto a este proceso.
7. Supervisar y controlar el desempeño de los esquemas de protección a su cargo y el servicio de policía en las instalaciones de la población objeto.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 16, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

8. Verificar la idoneidad, perfiles y competencias del personal asignado a estas responsabilidades, evaluando periódicamente el perfil profesional requerido para desempeñarse como hombre de seguridad.
9. Integrar los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza, con el fin de determinar las medidas de seguridad a implementar con base en el resultado del estudio de nivel de riesgo y grado de amenaza realizado.
10. Mantener la base de datos actualizada sobre la población protegida y servicios extraordinarios de protección de los grupos a su cargo, así como del número de esquemas de protección a nivel nacional implementados, talento humano y capacidades logísticas asignadas al proceso de protección a personas e instalaciones.
11. Disponer la actualización permanente del aplicativo Sistema de Información de Protección a Dignatarios "SIPROD", efectuando supervisión, estandarización de la información y mejora continua del procedimiento, con base en los lineamientos establecidos por la Subdirección de Protección.
12. Llevar registros de estadística anual, semestral, trimestral y mensual sobre población protegida a cargo de la Policía Nacional, servicios extraordinarios de protección, estudios de seguridad elaborados, antecedentes sobre situaciones de riesgo, cifras, costos y proyecciones sobre protección a personas a cargo de la Policía Nacional.
13. Elaborar y presentar informes de rendición de cuentas y de gestión requerida por el mando institucional y entes de control, debidamente soportada con registros y evidencias.
14. Coordinar, elaborar, proyectar, ejecutar y supervisar la gestión documental institucional, contenida en resoluciones, directivas, instructivos, planes, órdenes de servicio, poligramas, oficios, entre otros, necesarios para la ejecución del servicio de policía de protección a personas e instalaciones, orientados al cumplimiento de las políticas y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
15. Promover la cultura de la planeación y autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad, alineados a la política y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18. GRUPO PROTECCION RAMA EJECUTIVA, MISIONES DIPLOMATICAS Y AUTORIDADES. Es la dependencia del Área de Protección a Personas e Instalaciones, encargada de liderar, orientar y ejecutar el servicio de policía para la protección a personas con nivel de riesgo comprobado e instalaciones vitales vulnerables, pertenecientes a la Rama Ejecutiva, Misiones Diplomáticas, Autoridades Eclesiásticas y Autoridades en general que formen parte de la rama ejecutiva del Estado Colombiano. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar los estudios y reevaluaciones de los estudios técnicos sobre niveles de riesgo y grado de amenaza de la población protegida a su cargo, teniendo en cuenta los requerimientos de las partes interesadas, las circunstancias y hechos de seguridad que ameriten su intervención.
2. Asignar y supervisar el cumplimiento de las funciones de Oficial de Enlace entre la Dirección General de la Policía Nacional y la Conferencia Episcopal de Colombia, con el fin de orientar, coordinar, desarrollar y fortalecer el Programa de Seguridad establecido con las Autoridades Eclesiásticas, que permita proteger la integridad de Arzobispos, Obispos y Sacerdotes de la Iglesia Católica.
3. Verificar la asignación de Oficiales de enlace ante las Autoridades Eclesiásticas y Religiosas de las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana, con el fin de mantener estrecha coordinación para la seguridad de los eventos y desplazamientos de estas autoridades.
4. Coordinar, disponer, controlar y supervisar los servicios de seguridad a los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en Colombia, Ministros y Viceministros del Despacho que por su nivel de riesgo y amenaza requieran un servicio especial de protección, de conformidad con las políticas institucionales.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 17, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

5. Atender y coordinar el programa especial de cooperación y seguridad para los representantes y las sedes de la Organización de Naciones Unidas en Colombia, con el fin de facilitar su labor al evitar posibles acciones delincuenciales que puedan afectar su desempeño en el territorio nacional.
6. Atender las necesidades y requerimientos que en materia de seguridad presenten las autoridades de la rama ejecutiva, cuerpo diplomático, autoridades religiosas y demás autoridades y funcionarios de este orden, con el fin de efectuar la mejora continua en la prestación de un servicio de policía efectivo y con calidad.
7. Hacer parte de los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza relacionados con la población a su cargo, con el fin de determinar las medidas de seguridad a implementar con base en el resultado del estudio de nivel de riesgo y grado de amenaza realizado.
8. Informar al Director de Protección y Servicios Especiales, las situaciones o hechos respecto de las misiones diplomáticas que puedan afectar las relaciones internacionales de Colombia, dada la trascendencia y complejidad de los temas bilaterales de manejo político y de interés para la comunidad.
9. Coordinar, disponer y supervisar los servicios extraordinarios de protección, necesarios para atender la seguridad de las comisiones diplomáticas de carácter oficial, que temporalmente visiten nuestro país, previo requerimiento de tales delegaciones a través de sus representantes en el territorio Colombiano y de las demás autoridades de la Rama Ejecutiva, Autoridades Eclesiásticas y funcionarios de este orden.
10. Coordinar el apoyo humano y logístico con las Direcciones, Regiones, Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana y Seccionales de Protección y Servicios Especiales, para la seguridad de las personas protegidas a cargo de la unidad, durante las visitas que desarrollen a las diferentes regiones del territorio nacional.
11. Mantener actualización permanente del aplicativo Sistema de Información de Protección a Dignatarios "SIPROD" de la población a su cargo, efectuando supervisión, estandarización de la información y mejora continua del procedimiento, con base en los lineamientos establecidos por la Subdirección de Protección.
12. Elaborar y presentar los proyectos de resoluciones, directivas, órdenes de servicio y demás tipos de documentos misionales al grupo, relacionados con la población a su cargo, alineados a la guía de gestión documental y a las políticas y objetivos de calidad de la Policía.
13. Supervisar y controlar el desempeño de los esquemas de protección a su cargo y el servicio de policía en las instalaciones de la población objeto.
14. Verificar la idoneidad, perfiles y competencias del personal asignado a estas responsabilidades, evaluando periódicamente el perfil profesional requerido para desempeñarse como hombre de seguridad.
15. Llevar registros sobre la población protegida y sobre los servicios extraordinarios de protección ejecutados, así como del número de esquemas de protección a nivel nacional implementados, talento humano y capacidades logísticas asignadas al proceso de protección a personas e instalaciones.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. GRUPO PROTECCION CONGRESO DE LA REPUBLICA. Es la dependencia del Área de Protección a Personas e Instalaciones, encargada de liderar, orientar y ejecutar el servicio de policía para la protección a personas con nivel de riesgo comprobado e instalaciones pertenecientes a la Rama Legislativa integrada por el Senado y la Cámara de Representantes del Congreso de la República. De igual manera debe mantener el contacto o la intercomunicación directa entre la Policía Nacional y el Honorable Congreso de la República, para asegurar la comprensión mutua interinstitucional. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 18, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

1. Servir de enlace y coordinación entre el Grupo Legislativo de la Oficina de Planeación y el Congreso de la República, para lograr la aprobación de Proyectos de Ley y Actos Legislativos de interés Institucional y de la Fuerza Pública.
2. Tramitar a través del Grupo Gestión Documental del Despacho del Director General los requerimientos de los parlamentarios.
3. Preparar y presentar el resumen semanal y el balance legislativo e informar al alto Mando Institucional, a la Oficina de Planeación y al Director de Protección y Servicios Especiales, sobre las actividades desarrolladas por el Congreso de la República, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
4. Realizar las coordinaciones correspondientes ante el Congreso de la República, para posibilitar la asesoría técnica personalizada a cargo del Grupo Legislativo de la Oficina de planeación.
5. Remitir y actualizar oportunamente el cuadro de trámites de proyectos de ley y actos legislativos que cursan ante el Congreso de la República a la Oficina de Planeación los textos de los proyectos de ley que sean radicados en cada una de las cámaras del Congreso de la República.
6. Coordinar el ingreso de los altos funcionarios del gobierno, Magistrados de las Altas Cortes, Señores Generales de la Fuerza Pública, Cuerpo Diplomático y Dignatarios de otros Países, durante las visitas que adelanten en razón a su cargo ante el Honorable Congreso de la República.
7. Coordinar, disponer, controlar y supervisar los servicios de protección de los Honorables Senadores y Representantes a la Cámara, que en razón a su nivel de riesgo y grado de amenaza requieran un servicio especial de protección, de conformidad con las políticas institucionales.
8. Coordinar los estudios y reevaluaciones de los estudios técnicos sobre niveles de riesgo y grado de amenaza de la población protegida a su cargo, teniendo en cuenta los requerimientos de las partes interesadas, las circunstancias y hechos de seguridad que ameriten su intervención.
9. Atender las necesidades y requerimientos que en materia de seguridad presenten los Honorables Parlamentarios, con el fin de efectuar la mejora continua en la prestación de un servicio de policía efectivo y con calidad.
10. Hacer parte de los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza relacionados con la población a su cargo, con el fin de determinar las medidas de seguridad a implementar con base en el resultado del estudio de seguridad realizado.
11. Coordinar el apoyo humano y logístico con las Direcciones, Regiones, Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana y Seccionales de Protección y Servicios Especiales, para la seguridad de los Honorables Parlamentarios, durante las visitas que desarrollen a las diferentes regiones del territorio nacional.
12. Coordinar, disponer, controlar y supervisar los servicios de seguridad de la sede del Congreso de la República, estableciendo estrictos controles sobre el ingreso de armas e instalando dispositivos de seguridad suficientes en las instalaciones, especialmente durante el desarrollo de plenarios de Senado y Cámara y cuando se presenten concentraciones o manifestaciones públicas en la Plaza de Bolívar y sus alrededores, que amenacen potencialmente con una posible toma de la sede.
13. Coordinar con las Unidades de Policía, entidades y organismos de seguridad del estado, los apoyos de seguridad para el reforzamiento de los servicios extraordinarios en la instalación del Congreso, Posesión Presidencial y demás actividades especiales que ameriten especial atención, para garantizar la seguridad de los Dignatarios, congresistas y personas asistentes a estos eventos.
14. Verificar la idoneidad, perfiles y competencias del personal asignado a estas responsabilidades, evaluando periódicamente el perfil profesional requerido para desempeñarse como hombre de seguridad.
15. Llevar registros sobre la población protegida y los servicios extraordinarios de seguridad prestados a los Honorables Parlamentarios, estableciendo el número de esquemas de protección a nivel nacional implementados, talento humano y capacidades logísticas asignadas al proceso de protección a personas e instalaciones de esta corporación pública.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 19, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

16. Elaborar y presentar los proyectos de resoluciones, directivas, órdenes de servicio y demás tipos de documentos misionales al grupo, relacionados con la población a su cargo, alineados a la guía de gestión documental y a las políticas y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
17. Mantener actualización permanente del aplicativo Sistema de Información de Protección a Dignatarios "SIPROD" de la población a su cargo, efectuando supervisión, estandarización de la información y mejora continua del procedimiento, con base en los lineamientos establecidos por la Subdirección de Protección.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20 GRUPO PROTECCION RAMA JUDICIAL Y ORGANISMOS DE CONTROL. Es la dependencia del Área de Protección a Personas e Instalaciones, encargada de liderar, orientar y ejecutar el servicio de policía para la protección de personas con nivel de riesgo comprobado e instalaciones pertenecientes a la Rama Judicial y Organismos de Control. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Actuar como enlace y coordinación entre la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia con la Rama Judicial y Organismos de Control del Estado, en asuntos relacionados con fallos y sentencias de interés Institucional y de la Fuerza Pública e informar al Alto Mando sobre requerimientos y citaciones emitidos por los Honorables Magistrados y Funcionarios de la Rama Judicial.
2. Coordinar los estudios y reevaluaciones de los estudios técnicos sobre niveles de riesgo y grado de amenaza de la población protegida a su cargo, teniendo en cuenta los requerimientos de las partes interesadas, las circunstancias y hechos de seguridad que ameriten su intervención.
3. Coordinar, disponer, controlar y supervisar los servicios de protección de los Honorables Magistrados de las Altas Cortes, Magistrados de los Tribunales Seccionales, Jueces, Fiscales, y autoridades de los Órganos de Control tales como Ministerio Público, Contraloría General de la República y Organización Electoral, que en razón a su nivel de riesgo y grado de amenaza requieran un servicio especial de protección de conformidad con las políticas institucionales.
4. Supervisar y controlar el desempeño de los esquemas de protección a su cargo y el servicio de policía en las instalaciones de la población objeto. Verificar la idoneidad, perfiles y competencias del personal asignado a estas responsabilidades, evaluando periódicamente el perfil profesional requerido para desempeñarse como hombre de seguridad.
5. Elaborar y presentar los proyectos de resoluciones, directivas, órdenes de servicio y demás tipos de documentos misionales al grupo, relacionados con la población a su cargo, alineados a la guía de gestión documental y a las políticas y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
6. Atender las necesidades y requerimientos que en materia de seguridad presenten los Honorables Magistrados, Jueces, Fiscales, Ministerio Público y Funcionarios de los Organismos de Control, con el fin de efectuar la mejora continua en la prestación de un servicio de policía efectivo y con calidad.
7. Hacer parte de los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza relacionados con la población a su cargo, con el fin de determinar las medidas de seguridad a implementar con base en el resultado del estudio de nivel de riesgo y grado de amenaza realizado.
8. Coordinar el apoyo humano y logístico con las Direcciones, Regiones, Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana y Seccionales de Protección y Servicios Especiales, para la seguridad de los Honorables Magistrados, Jueces, Fiscales, Ministerio Público y Funcionarios de los Organismos de Control, durante las visitas que desarrollen a las diferentes regiones del territorio nacional.
9. Mantener actualización permanente del aplicativo Sistema de Información de Protección a Dignatarios "SIPROD" de la población a su cargo, efectuando supervisión, estandarización de la información y mejora continua del procedimiento, con base en los lineamientos establecidos por la Subdirección de Protección.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 20, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

10. Coadyuvar a vigilar el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades suscritas por la Policía Nacional, en el convenio interadministrativo con el Consejo Superior de la Judicatura para la prestación del servicio de seguridad en las sedes judiciales objeto del convenio de cooperación.
11. Llevar registros sobre la población protegida y servicios extraordinarios de protección ejecutados, así como del número de esquemas de protección a nivel nacional implementados, policías custodios en salas de audiencias, talento humano y capacidades logísticas asignadas al proceso de protección a personas e instalaciones.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: Para efectos de control, supervisión y apoyo se entenderá que las Altas Cortes está dividida en la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura debiendo ser nombrado un Coordinador de Seguridad para cada una de ellas.

ARTÍCULO 21. GRUPO PROTECCIÓN PERSONAS VARIAS. Es la dependencia del Área de Protección a Personas e Instalaciones, encargada de liderar, orientar y ejecutar el servicio de policía para la protección a personas varias con nivel de riesgo comprobado e instalaciones vulnerables, que no hacen parte de la población objeto de los grupos de protección de la rama ejecutiva, del congreso de la república y de la rama judicial y que requieren de protección especial. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar los estudios y reevaluaciones de los niveles de riesgo y grado de amenaza de la población protegida a su cargo, teniendo en cuenta los requerimientos de las partes interesadas, las circunstancias y hechos de seguridad que ameriten su intervención.
2. Coordinar, disponer, controlar y supervisar los servicios de protección de personas con nivel de riesgo comprobado pertenecientes a los Órganos Autónomos e Independientes del Estado Colombiano, Ex Presidentes de la República, Oficiales de la Fuerza Pública, Funcionarios y ex Funcionarios Públicos, Periodistas, Sindicalistas, Líderes Políticos y Personalidades varias que no sean parte de la población objeto de los otros Grupos de la Dirección y hasta que las condiciones de riesgo y amenazas se evalúen en nivel de riesgo mínimo y ordinario y con base en las políticas y lineamientos institucionales sobre el particular.
3. Supervisar y controlar el desempeño de los esquemas de protección a su cargo y el servicio de policía en las instalaciones de la población objeto.
4. Verificar la idoneidad, perfiles y competencias del personal asignado a estas responsabilidades, evaluando periódicamente el perfil profesional requerido para desempeñarse como hombre de seguridad.
5. Mantener actualización permanente del aplicativo Sistema de Información de Protección a Dignatarios "SIPROD" de la población a su cargo, efectuando supervisión, estandarización de la información y mejora continua del procedimiento, con base en los lineamientos establecidos por la Subdirección de Protección.
6. Elaborar y presentar los proyectos de resoluciones, directivas, órdenes de servicio y demás tipos de documentos misionales al grupo, relacionados con la población a su cargo, alineados a la guía de gestión documental y a las políticas y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
7. Atender las necesidades y requerimientos que en materia de seguridad presenten los funcionarios y personas protegidas a su cargo, con el fin de efectuar la mejora continua en la prestación de un servicio de policía efectivo y con calidad.
8. Hacer parte de los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza relacionados con la población a su cargo, con el fin de determinar las medidas de seguridad a implementar con base en el resultado del estudio de nivel de riesgo y grado de amenaza realizado.
9. Coordinar el apoyo humano y logístico con las Unidades de Policía del país para la seguridad de los funcionarios y personas protegidas por su dependencia, durante las visitas que desarrollen a las diferentes regiones del territorio nacional.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 21, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

10. Llevar registros sobre la población protegida y los servicios extraordinarios de protección ejecutados, así como del número de esquemas de protección a nivel nacional implementados, ~~policias-custodios en salas de audiencias~~, talento humano y capacidades logísticas asignadas al proceso de protección a personas con nivel de riesgo comprobado e instalaciones
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. GRUPO SERVICIOS DE PROTECCION ESPECIAL. Es la dependencia del Área de Protección a Personas e Instalaciones, encargada de prestar los servicios extraordinarios de protección a Altos Dignatarios y Personalidades, Delegaciones Internacionales de Alto Nivel y personalidades muy importantes del mismo orden, que por razones de su cargo, dignidad y profesión ameriten un servicio de protección especial prestado con los más altos estándares de calidad y eficiencia. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Atender y coordinar los servicios extraordinarios de seguridad y protección que se soliciten a través de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y que requieran de un servicio temporal y extraordinario, prestado a Altos Dignatarios y Personalidades, delegaciones internacionales y personalidades muy importantes del orden nacional e internacional, que por su interés lo requieran.
2. Atender las necesidades y requerimientos que en materia de seguridad presenten los funcionarios y personas protegidas a su cargo, con el fin de efectuar la mejora continua en la prestación de un servicio de policía efectivo y con calidad.
3. Verificar, supervisar y controlar el desempeño del personal que integra los diferentes esquemas de seguridad a su cargo, así como la administración de los medios logísticos destinados para atender el servicio.
4. Coordinar el apoyo humano y logístico con las Unidades de Policía del país para la seguridad de los funcionarios y personas protegidas por su dependencia, durante las visitas que desarrollen a las diferentes regiones del territorio nacional.
5. Conformar equipos humanos altamente especializados en protección a personas, debidamente certificados, junto con material y equipo logístico de última tecnología, que le permita prestar un servicio de la más alta calidad y eficiencia, tendiente a prevenir y minimizar los potenciales riesgos en contra de las altas personalidades objeto de protección especial y temporal por parte del grupo.
6. Mantener el reentrenamiento constante de las técnicas y tácticas operacionales para atender con eficiencia los servicios extraordinarios y especiales de protección.
7. Administrar los bienes y equipos, manteniéndolos en las mejores condiciones de funcionamiento, aseo y presentación.
8. Verificar la idoneidad, perfiles y competencias del personal asignado a estas responsabilidades, evaluando periódicamente el perfil profesional requerido para desempeñarse como hombre de seguridad altamente especializado.
9. Llevar registros sobre la población protegida y servicios extraordinarios de protección ejecutados, realizando análisis de la información y proponiendo ajustes y mejoras al servicio de policía prestado.
10. Apoyar las comisiones del servicio de protección especial y extraordinaria en las jurisdicciones de las unidades policiales del país, cuando las razones del servicio así lo requieran, de acuerdo con las órdenes, instrucciones y políticas del mando institucional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23. GRUPO ESTUDIOS DE SEGURIDAD. Es la dependencia del Área de Protección a Personas e Instalaciones, encargada de direccionar, liderar y realizar previa solicitud, los estudios de nivel de riesgo y grado de amenaza de personas potencialmente accesibles a posibles riesgos o amenazas en contra de su vida e integridad en razón de su cargo, profesión, oficio, ideología o creencia religiosa, así como de las instalaciones y bienes vulnerables relacionados con la población protegida por

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 22, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

la Institución. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar, coordinar y orientar la elaboración de estudios de seguridad relacionadas con el proceso de protección a personas e instalaciones de la población objeto de la Policía Nacional, que servirá como insumo para la adopción de medidas de seguridad dentro de los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza, realizado en de la unidad.
2. Convocar y hacer parte de los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza de la población objeto de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, con el fin de determinar las medidas de seguridad a implementar con base en el resultado del estudio de nivel de riesgo y grado de amenaza realizado
3. Orientar y asesorar a Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales en el fortalecimiento de la seguridad integral, a través de la prevención y detección de agentes desestabilizadores, generando una cultura de autoprotección y apoyo mediante la elaboración de los estudios técnicos de nivel de riesgo y grado de amenaza.
4. Orientar a las dependencias de la Policía Nacional, en el manejo de riesgos en materia de protección y el mejoramiento de las condiciones de seguridad, así como a las entidades públicas y privadas que lo soliciten.
5. Direccionar programas y campañas que aporten al proceso de protección a personas e instalaciones.
6. Identificar las vulnerabilidades a la seguridad de las instalaciones, documentos y comunicaciones mediante la elaboración de estudios técnicos de seguridad y la realización de pruebas de vulnerabilidad a los esquemas de protección e instalaciones a fin de implementar acciones preventivas y correctivas.
7. Garantizar el cumplimiento de los compromisos de reserva de la información con el fin de mantener la confidencialidad de la información personal, familiar y profesional de la persona protegida, por razones de seguridad.
8. Apoyar las acciones para prevenir, mitigar y administrar los riesgos inherentes a la seguridad de la Dirección, organizando y controlando los procedimientos de elaboración de estudios de seguridad de instalaciones y la coordinación de pruebas de confiabilidad para los funcionarios y demás mecanismos idóneos para tal fin.
9. Actualizar la información en el aplicativo sistema de información sobre protección a dignatarios "SIPROD", con respecto a los resultados de los estudios técnicos de nivel de riesgo y grado de amenaza realizados a las personas e instalaciones.
10. Elaborar estadística anual, semestral, trimestral y mensual sobre población objeto de estudio de niveles de riesgo, cantidades, antecedentes, hechos recientes y proyecciones sobre personas protegidas.
11. Elaborar y presentar los proyectos de resoluciones, directivas, órdenes de servicio y demás tipos de documentos misionales al grupo, relativos al proceso de protección a personas e instalaciones y a los estudios de nivel de riesgo y grado de amenaza, alineados a la guía de gestión documental y a las políticas y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Es la dependencia de la Subdirección de Protección, encargada de administrar, ejecutar y disponer del presupuesto de la unidad, de acuerdo a lo autorizado por el ordenador del gasto; asignando recursos, conforme a los requerimientos de la unidad en materia de inversión y gastos de apoyo al servicio de policía misional. De igual forma se encarga de liderar, desarrollar, supervisar y ajustar los procesos y procedimientos para la administración y bienestar del talento humano de la unidad. Esta dependencia contribuye a los procesos institucionales de Administración Recursos Financieros, Logística y Abastecimiento y Direccionamiento del Talento Humano. Cumplirá las siguientes funciones:

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 23, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

1. Asistir a la Dirección en la adecuada aplicación e implementación de normas y procedimientos de administración del talento humano y los recursos a su cargo, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Direccionamiento Estratégico Institucional.
2. Orientar, ejecutar, difundir y controlar la aplicación de las políticas, normas, modelos y procesos establecidos para la Gestión del Talento Humano fundamentado en competencias.
3. Participar y supervisar la definición, diseño, formulación, ejecución de los presupuestos, planes de acción y programas de los grupos Financiero, Contratos, Logística y Convenios, conforme a las disposiciones legales e institucionales, para la ejecución de los planes de funcionamiento de la Unidad.
4. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Planeación de la Dirección General el plan de compras de acuerdo a las necesidades de la unidad y al presupuesto asignado.
5. Dirigir y evaluar el desarrollo de los procedimientos de grupos Financiero, Contratos, Logística y Convenios, para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de la Unidad.
6. Administrar el talento humano, recurso financiero, logístico y técnico a cargo de la Unidad, necesario para el desarrollo de los procedimientos y actividades administrativas y operativas.
7. Expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan frente a los mismos.
8. Aplicar procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para optimizar el servicio de los grupos Financiero, Contratos, Logística y Convenios.
9. Gestionar los recursos necesarios para asegurar y garantizar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de acuerdo con los objetivos y metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional.
10. Vigilar la ejecución presupuestal de la unidad, calidad de bienes y servicios adquiridos, logística y abastecimiento, servicios generales, ingresos, egresos y administración de riesgos derivados de la gestión administrativa y financiera.
11. Dirigir la actualización y consolidación de la contabilidad general de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, la presentación de los estados financieros y la rendición de cuentas.
12. Orientar, coordinar y ejercer control en la ejecución de los procedimientos financieros y contables, cuentas de cobro y órdenes de pago, dando aplicación a la normatividad legal vigente.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 25. GRUPO FINANCIERO. Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera, encargada de la administración de los recursos financieros y presupuestales necesarios para el cumplimiento de la misión de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y de las Unidades Desconcentradas de la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Analizar la información financiera, realizar proyecciones y recomendaciones al Director de Protección y Servicios Especiales para la toma de decisiones en procura de lograr el aprovechamiento de los recursos de la unidad.
2. Coordinar y responder por los procesos de presupuesto, central de cuentas, tesorería, contable, costos y cartera.
3. Registrar, verificar y controlar la aplicación y ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
4. Preparar, presentar, controlar y realizar seguimiento al plan anual de caja de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 24, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

5. Registrar, consolidar, analizar y rendir de conformidad con las normas y procedimientos establecidos, los Informes, estados financieros de la unidad y consolidados que se deben presentar ante las unidades de control internas y externas de la Institución.
6. Recepcionar, revisar, liquidar y tramitar las órdenes de pago por diferentes conceptos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
7. Determinar los modelos de costos que se aplicarán en cada unidad administradora y prestadora de servicios a nivel central y nacional, así como su evaluación, consolidación y análisis.
8. Administrar, controlar y responder por los pagos e ingresos de recursos y títulos valores, tanto de Fondos Especiales como de Recursos de la Nación.
9. Generar la información de los procesos contables, presupuestales y de tesorería en el aplicativo SIIF, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
10. Concertar y hacer seguimiento al plan de acción del grupo, en contribución a las metas de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 26. GRUPO DE CONTRATOS. Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera encargada de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los procedimientos relacionados con la etapa precontractual, contractual y post-contractual para la adquisición de bienes y servicios en sus diferentes modalidades y causales de contratación, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar y revisar los procedimientos relacionados con la etapa precontractual, contractual y post-contractual para la adquisición de bienes y servicios de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, articulado al plan de necesidades y plan de compras del nivel central y de las Seccionales.
2. Realizar seguimiento a la ejecución de los contratos con terceros, interadministrativos y convenios, informando oportunamente las novedades que se presenten con el fin de tomar las acciones correspondientes
3. Coordinar y apoyar los procedimientos relacionados con la adquisición de seguros para la protección de los bienes de la Policía Nacional a cargo de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y verificar las gestiones adelantadas para el reconocimiento de la indemnización en los casos de siniestros ocurridos.
4. Coordinar la realización de audiencias y comités que se requieran con el fin de llevar a cabo los procesos contractuales.
5. Ejercer control sobre el desempeño de los supervisores con el fin de garantizar la efectiva ejecución de los contratos.
6. Mantener y controlar los registros generados en el procedimiento contractual, dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.
7. Hacer efectivas las garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento de contratos.
8. Brindar apoyo técnico a las dependencias de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, en lo referente al proceso contractual.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 27. GRUPO LOGÍSTICA. Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera encargada de prestar apoyo logístico de movilidad, armamento, intendencia, mantenimiento y servicios generales a todas las dependencias de la unidad, así como la administración y supervisión de los bienes asignados para el servicio. Cumplirá las siguientes funciones:

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 25, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

1. Administrar, coordinar y controlar los procedimientos de apoyo logístico de material de intendencia, armamento, movilidad, mantenimiento y servicios generales, necesarios para la prestación de los servicios de policía de la unidad.
2. Establecer procedimientos administrativos para el manejo, uso y responsabilidad de los bienes de la Policía Nacional, a través del Manual de Manejo de Bienes, que coadyuven en el cumplimiento de la misión de la unidad.
3. Apoyar la elaboración de los planes de necesidades y liderar los planes de distribución del equipo de movilidad, intendencia, y armamento, realizando seguimiento y control a los mismos.
4. Verificar, supervisar y ejercer controles sobre el manejo del parque automotor de la Policía Nacional, adoptando los mecanismos necesarios para verificar el cumplimiento del Manual para la Administración y el Uso del Equipo Automotor de la Policía Nacional.
5. Controlar y hacer seguimiento a la cadena de suministro a partir de la recepción de bienes y equipos con el fin de asegurar la distribución final de las dotaciones al talento humano y dependencias de la unidad.
6. Coordinar y ejecutar la verificación de inventarios periódicos a los inventarios de movilidad, intendencia y armamento.
7. Supervisar la aplicación de la normatividad vigente en materia de seguridad industrial con el fin de minimizar los riesgos de accidentes en el talento humano y en los equipos, elementos e instalaciones.
8. Supervisar y controlar la asignación de armamento para el servicio del almacén de Armamento de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, de acuerdo con Manual de Administración del Material de Guerra de la Policía Nacional.
9. Proponer el remate de los vehículos inservibles o que generen riesgo en la prestación el servicio policial, por su condición de desgaste y mal funcionamiento.
10. Orientar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales, en el proceso de adquisición, reposición de equipo automotor, suministro de combustible y de insumos destinados a la reparación y mantenimiento de los vehículos.
11. Supervisar, coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes vehículos asignados, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
12. Verificar el cumplimiento de la reglamentación e instrucciones para el control y manejo del parque automotor y del personal de conductores al interior de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, adoptando los mecanismos preventivos y correctivos necesarios.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 28. GRUPO TALENTO HUMANO. Es una dependencia del Área Administrativa y Financiera, encargada de administrar el Modelo de Gestión del Talento Humano por competencias de la unidad, capacitación, calidad de vida, mantenimiento del clima institucional al interior de la Dirección y de las unidades desconcentradas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano y de Bienestar Social en contribución al proceso gerencial de Direccionamiento del Talento Humano de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar con las unidades desconcentradas el nombramiento de un responsable del proceso de direccionamiento del Talento Humano en los comandos de región, metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos especiales de seguridad ciudadana, encargado del manejo de los procesos de personal tales como estímulos, felicitaciones, plan vacacional, ausencias laborales (Excusas de servicio, permisos, licencias y sanciones), y mantener actualizada la información personal de los policiales de su Unidad.
2. Conformar el Equipo de Desarrollo Humano de la unidad, con profesionales en psicología, trabajo social, derecho, sociología, capellanía y de apoyo, quienes previo análisis del cargo, demuestren las competencias requeridas para un desempeño superior.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 26, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

3. Establecer un rigurosa selección del talento humano de la unidad, basados en el saber, saber hacer, saber ser y querer hacer; que evalúe los conocimientos técnicos, habilidades, motivaciones, valores y rasgos de personalidad que sean acordes con los principios de la institución y que le permitan ejecutar de manera eficiente y con calidad, el servicio de policía en cada especialidad de esta Dirección.
4. Elaborar y mantener el parte de personal actualizado por ubicación geográfica, incluyendo y especificando las unidades desconcentradas de su estructura.
5. Atender dentro de los términos de Ley, los requerimientos realizados por los miembros de la Policía Nacional y autoridades competentes en aquellos aspectos inherentes a las funciones propias del Grupo de Talento Humano y hacer el seguimiento respectivo.
6. Apoyar el desarrollo y estandarización de los procesos y procedimientos misionales de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
7. Administrar la gestión documental del Modelo de Gestión del Talento Humano de la unidad, realizando controles permanentes de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Desarrollar los procesos, procedimientos, funciones y actividades relacionadas con la administración de historias laborales, retiros, ubicación laboral, promoción laboral y nómina del personal, de acuerdo a los lineamientos que imparta la Dirección de Talento Humano.
9. Elaborar, sistematizar y comunicar los actos administrativos mediante el cual el mando institucional dispone nombramientos, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desaparecimientos, secuestros y demás aspectos, teniendo en cuenta la normatividad vigente y verificar su cumplimiento.
10. Notificar las decisiones de las Juntas respectivas y las novedades que presenta el personal en el proceso de ascenso.
11. Recepcionar, sistematizar, elaborar y tramitar el acta de evaluación y desempeño anual, y parcial para ascenso del personal de la Dirección.
12. Implementar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la efectiva administración de las historias laborales, su actualización, sistematización y auditoría permanente.
13. Proyectar, implementar y controlar el cumplimiento estricto del plan vacacional de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
14. Administrar, verificar y controlar lo relacionado con las placas y documentos de identificación policial.
15. Sistematizar y evaluar las novedades que afectan la nómina mensual del personal que pertenece a la unidad.
16. Brindar información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y los requisitos para acceder al subsidio de vivienda
17. Desarrollar los procesos, procedimientos, funciones y actividades relacionadas con estímulos e incentivos, calidad de vida laboral y gestión humana por competencias, de acuerdo a los lineamientos que imparta la Dirección de Talento Humano.
18. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de la política de Ubicación Laboral de acuerdo al Modelo de Gestión Humana fundamentado en Competencias y a las tablas de organización policial (TOP).
19. Coordinar con las respectivas unidades la implementación y evaluación de las actividades de salud ocupacional en la unidad.
20. Proyectar, ejecutar y los procedimientos, parámetros y directrices establecidos para el proceso de asignación de pasajes y viáticos al personal de la unidad y sus beneficiarios
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO 1°. COORDINACIÓN BIENESTAR SOCIAL. Es la dependencia del Grupo de Talento Humano encargado del desarrollo de los programas de recreación, deporte, asistencia social, vivienda fiscal, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Bienestar Social. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar los procesos, procedimientos, funciones y actividades relacionadas con el desarrollo de los programas de recreación, deporte, asistencia social, vivienda fiscal, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Bienestar Social.
2. Liderar, promover y velar por la participación del talento humano de la unidad, en el desarrollo de programas de recreación, deporte, utilización del tiempo libre, celebración de fechas especiales, préstamos, auxilio mutuo, servicios funerarios, capacitación para usuarios y beneficiarios, asistencia psicosocial con el apoyo de los equipos de desarrollo humano; servicios ofrecidos a través de colegios, centros sociales, centros vacacionales y vivienda fiscal; en coordinación con las áreas de recreación y deporte, educación y asistencia social de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional.
3. Realizar seguimiento al otorgamiento de estímulos para la calidad de vida laboral, constituidos por programas orientados a promover condiciones de trabajo favorables al buen desempeño, a través de actividades de manejo de tiempo libre, recreación, deporte y cultura.
4. Seguimiento a la potenciación del conocimiento correspondiente a establecer y mantener actualizado la información sobre el número de personas con educación formal, capacitaciones dentro y fuera del plan anual de capacitación.
5. Gestionar los recursos financieros para la ejecución de los programas de bienestar social al interior de la Dirección. Supervisar la ejecución de los contratos.
6. Orientar, hacer seguimiento y asesorar al talento humano en las adjudicaciones de vivienda fiscal, coordinando con la Dirección de Bienestar Social, la participación con equidad y transparencia en las adjudicaciones del personal de la unidad.
7. Liderar actividades de desvinculación laboral asistida, en coordinación con el equipo de desarrollo humano o equipo interdisciplinario de la unidad.
8. Apoyar y gestionar el desarrollo de convenios interinstitucionales, orientados a fortalecer los programas de bienestar social, dentro de los cuales se debe contemplar la formación laboral para el personal discapacitado o con invalidez; buscando privilegios de acceso, tarifas preferenciales para los usuarios, entre otros.
9. Divulgar en todos los niveles de la estructura y por los medios idóneos disponibles, los servicios de bienestar social y beneficios ofrecidos al personal y sus beneficiarios, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO 2°. EQUIPO DE DESARROLLO HUMANO. Es la dependencia ~~de~~ del Grupo de Talento Humano encargada de armonizar los programas y asuntos que involucren la atención de necesidades en las áreas de promoción, servicios sociales, calidad de vida laboral y salud ocupacional; de tal forma que sea posible la contribución conjunta al mejoramiento de las dimensiones bio-psico-social y laboral del funcionario de la unidad y su familia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Actuar como agentes multiplicadores de los programas de promoción y mantenimiento de la salud y de asistencia psicosocial a viudas, huérfanos, familiares de secuestrados y/o desaparecidos, liberados y discapacitados víctimas de la violencia social e intrafamiliar, efectuando los aportes profesionales en la planeación, ejecución y evaluación de cada una de las actividades.
2. Aplicar anualmente el instrumento establecido para la medición de clima organizacional en la unidad respectiva y proponer acciones de mejoramiento con base en los resultados obtenidos.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad de vida del Policía y su familia, orientando el crecimiento personal e interpersonal y el fortalecimiento de las condiciones laborales y de retiro.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 28, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

4. Realizar un diagnóstico anual de las necesidades de cada una de las áreas de intervención, el cual deberá ser remitido al Comité Técnico para ajustar los programas.
5. Conformar mesas de trabajo para adelantar el estudio de casos excepcionales y reiterativos en cada una de las unidades.
6. Dar aplicación a los procesos de investigación, protocolo de autopsia psicológica (PAP) y programa de prevención del suicidio, direccionados por el Equipo de Desarrollo Humano Central.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 29. GRUPO GESTION RECURSOS INTERINSTITUCIONALES. Es el grupo del Área Administrativa y Financiera encargado de la propuesta, ejecución y supervisión de convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales y programas de referenciación y capacitación, relacionados con la protección de personas en situación de riesgo, infraestructura del sector petrolero del país, policía de infancia y adolescencia, turismo, ambiental y ecológica urbana, fiscal y aduanera. Esta dependencia contribuye con el proceso de Administración de Recursos Financieros y Actuación Jurídica de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer, ejecutar y supervisar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales y programas de referenciación y capacitación, relacionados con la protección de personas en situación de riesgo y de la infraestructura del sector petrolero del país; así mismo, en los servicios especiales de policía de infancia y adolescencia, turismo, ambiental y ecológica urbana, para contribuir al cumplimiento de las políticas del Estado en estos sectores.
2. Coadyuvar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales en el control y vigilancia sobre la ejecución idónea y oportuna del objeto de los convenios vigentes, suscritos entre la Policía Nacional y las Empresas del sector de hidrocarburos y/o enmarcados dentro de la protección y servicios de seguridad personal y de instalaciones.
3. Apoyar las coordinaciones con la Dirección de Talento Humano, Dirección de Sanidad y Dirección de Bienestar Social, para la convocatoria, selección, inducción, capacitación, sanidad, bienestar social y relevos del personal policial de la comisión del servicio en el Unidad Policial Especial Cusiana, con el fin de brindar cobertura de seguridad y protección de la infraestructura petrolera de acuerdo con el convenio establecido.
4. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos y apoyos entregados a través de los convenios debidamente celebrados entre la Policía Nacional y diferentes entidades y organismos.
5. Apoyar el cumplimiento de las funciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal establecidas para interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
6. Mantener actualizada la información relacionada con todos los trámites relativos a la formación, desarrollo, ejecución de los convenios, alianzas interinstitucionales y programas de referenciación y capacitación.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 30. SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES. Es la dependencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, encargada del buen funcionamiento y sinergia de las áreas y grupos a su cargo, además de fiscalizar, controlar y verificar el cumplimiento de los procesos y procedimientos misionales correspondiente a las especialidades de ambiental y ecológica, turismo, infancia y adolescencia que aseguren el logro de los objetivos del mapa estratégico, planes de acción, políticas y objetivos de calidad, principios y valores institucionales, programas y proyectos de la unidad que contribuyan al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, orientar, verificar y evaluar las políticas y estrategias de infancia y adolescencia, medio ambiente y turismo que desarrollen las Regiones, Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana, tendientes a satisfacer los requerimientos de la comunidad y contribuir a generar una cultura de seguridad.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 29, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

2. Dinamizar y orientar la formulación, preparación, operacionalización y cumplimiento de los Planes de Acción y Mapa Estratégico de la unidad, a través del acompañamiento de los procesos misionales de protección a la infancia y a la adolescencia, al ambiente y los recursos, al turismo y patrimonio de la nación, en todos los niveles de gestión de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
3. Ejecutar la política y órdenes del señor Director de Protección y Servicios Especiales. Controlar y evaluar la gestión administrativa de las áreas y dependencias a su cargo. Ejercer supervisión y control en la entrega de las áreas y grupos para asegurar la continuidad de los procesos y responsabilidades.
4. Asesorar al señor Director de Protección y Servicios Especiales, en la formulación, administración, ejecución y evaluación de políticas institucionales, planes, programas y proyectos relacionados con los procesos misionales de su competencia.
5. Contribuir en la elaboración de propuestas de reglamentación necesarias para la organización y funcionamiento de los diferentes servicios protección de niños, niñas, adolescentes, medio ambiente y atractivos turísticos del país, de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Asistir, acompañar o representar al Director de Protección y Servicios Especiales en las juntas, consejos, reuniones y comités que este le delegue y participar en los eventos que promuevan entidades públicas y privadas, tendientes a desarrollar las políticas del gobierno nacional, en las actividades afines al servicio de policía relativas a los procesos misionales de protección a la infancia y a la adolescencia, al ambiente y los recursos, al turismo y patrimonio de la nación.
7. Gestionar y coordinar con las entidades competentes, los planes de estudio relacionados con la capacitación, actualización, especialización y certificación del talento humano de la unidad, en materia de protección a la infancia y a la adolescencia, al ambiente y los recursos, al turismo y patrimonio de la nación.
8. Gestionar la asignación de recursos financieros para la unidad y coordinar la destinación del talento humano y distribución de los medios logísticos necesarios y suficientes para la ejecución del servicio de policía de las especialidades de Ambiental y Ecológica, Turismo, Infancia y Adolescencia.
9. Promover, generar y supervisar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales, a nivel nacional e internacional y programas de referenciación y capacitación, relacionados con las especialidades de policía de Ambiental y Ecológica, Turismo, Infancia y Adolescencia, para contribuir al cumplimiento de las políticas del Estado en estos sectores.
10. Fomentar la cultura de la planeación y autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad. Orientar y definir la estandarización de procedimientos en materia de protección a la infancia y a la adolescencia, al ambiente y los recursos, al turismo y patrimonio de la nación. Implementar la gestión documental y la elaboración y actualización de manuales, guías y protocolos que sustentan la gerencia de los procesos misionales de sus dependencias y la aplicación de estándares de productividad y calidad el servicio de policía de las especialidades a su cargo.
11. Coordinar y verificar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional en los marcos de la leyes de Infancia y Adolescencia o las normas que las modifiquen o adicione y apoyar a las autoridades en el desarrollo de las diligencias y procedimientos contra la explotación comercial, sexual, pornográfica y violencia sexual á niños, niñas y/o adolescentes, y demás vulneraciones a los derechos fundamentales.
12. Orientar, asesorar, supervisar y garantizar el cumplimiento de lo establecido en las leyes de Protección al Turismo y al Patrimonio Arqueológico, Cultural y Religioso de la Nación, Medio Ambiente, en materia de apoyo a las autoridades y en la supervisión y acompañamiento en la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión Ambiental al interior de la Policía Nacional.
13. Contribuir en la supervisión y controles al comportamiento ético y disciplinario del talento humano adscrito a la Dirección de Protección y Servicios Especiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
14. Elaborar y presentar los proyectos de resoluciones, directivas, órdenes de servicio y demás tipos

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 30, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

de documentos relativos a los procesos de protección a la infancia y a la adolescencia, al ambiente y los recursos, al turismo y patrimonio de la nación, alineados a la guía de gestión documental y a las políticas y objetivos de calidad de la Policía Nacional.

15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 31. AREA PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: Es la dependencia de la Subdirección de Servicios Especiales, encargada de dirigir, coordinar, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel nacional el cumplimiento del proceso de protección a la infancia y la adolescencia, mediante la ejecución de planes y programas de protección integral y la investigación criminal de los delitos que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente y de esta manera contribuir al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar, dirigir, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel nacional el cumplimiento de las funciones asignadas a los Grupos de Protección a la Infancia y Adolescencia de las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia".
2. Asesorar el desarrollo de programas y campañas de educación, prevención garantía y restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en el territorio nacional.
3. Verificar, supervisar y hacer seguimiento de las acciones adelantadas por la especialidad de Policía de Infancia y Adolescencia a nivel nacional sobre la detección de niños, niñas y adolescentes que realicen trabajos prohibidos o que estén en situación de explotación o riesgo y denunciar el hecho ante la autoridad competente.
4. Adelantar a través de los Grupos de Protección de Infancia y Adolescencia de las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana, acciones de vigilancia y control en sitios públicos y privados a fin de controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a lugares donde se ejerza la explotación sexual, se realicen espectáculos no aptos para niños, a salas de juegos de azar, consumo de bebidas embriagantes y estupefacientes, porte de armas y material pornográfico, que puedan atentar contra su integridad.
5. Coordinar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", las acciones necesarias para el desarrollo de programas y campañas de prevención y protección para los niños, las niñas y los adolescentes a nivel nacional.
6. Proponer al Director de Protección y Servicios Especiales, políticas y estrategias en el marco de la investigación criminal, con el fin de neutralizar el accionar delictivo contra los niños, niñas y adolescentes.
7. Monitorear el desarrollo de las investigaciones judiciales adelantadas por los Grupos de Protección a la Infancia y Adolescencia de las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana, en los procesos en que estén involucrados niños, niñas y adolescentes como autores o partícipes de delitos o como víctimas de los mismos.
8. Orientar, asesorar, hacer seguimiento e informar al mando institucional, a través de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, los casos de impacto nacional e internacional donde se encuentren inmersos niños, niñas y adolescentes.
9. Realizar, modificar y socializar los procedimientos estandarizados dentro del Proceso de Protección a la Infancia y Adolescencia.
10. Coordinar y ejecutar los planes de estudio relacionados con la capacitación, actualización, especialización y certificación del talento humano de la especialidad, en materia de protección a la infancia y a la adolescencia e investigación Criminal.
11. Elaborar y presentar los proyectos de resoluciones, directivas, órdenes de servicio y demás documentos relativos al proceso de protección a la infancia y adolescencia, alineados a la guía de gestión documental y a las políticas y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
12. Ejercer el control administrativo del talento humano asignado a los grupos de Protección a la

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 31, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

Infancia y Adolescencia de las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana.

13. Gestionar alianzas estratégicas interinstitucionales y de fortalecimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia con entidades del sector público y privado del orden nacional e internacional, en temas de educación, cooperación, asesoría, acompañamiento, casuística y demás asuntos de interés propios de su misionalidad.
14. Promover la cultura de la planeación y autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad, alineados a la política y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO. INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Especialidad de Policía encargada de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley y en asocio con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 32. GRUPO PROTECCIÓN INTEGRAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Es la dependencia del Área Protección a la Infancia y Adolescencia, encargada de liderar a nivel nacional, los programas de sensibilización, vigilancia y control, para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones asignadas por la Ley. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Liderar la creación y ejecución de programas y campañas de educación, prevención, garantías y restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes para desarrollarlos por la especialidad de policía de infancia y adolescencia en el territorio nacional.
2. Coordinar el desarrollo de programas de sensibilización para adultos, orientados a prevenir en la población infantil y adolescente, el porte y uso de armas de fuego, pólvora, juguetes bélicos y cigarrillos, así mismo prevenir el consumo de bebidas embriagantes, alucinógenos y otras sustancias nocivas para la salud de esta población.
3. Diseñar estrategias para detectar y evitar que los niños, niñas y adolescentes, realicen trabajos prohibidos o estén en situación de vulnerabilidad, explotación o riesgo y promover la denuncia del hecho ante la autoridad competente.
4. Liderar la ejecución de acciones de vigilancia y control en sitios públicos y privados a fin de controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a lugares donde se ejerza explotación sexual, exhibición de material pornográfico o se realicen espectáculos no aptos para niños, niñas y adolescentes, salas de juegos de azar y electrónicos, establecimientos de consumo de bebidas embriagantes y de sustancias estupefacientes, y demás lugares que puedan pongan en riesgo los derechos y libertades de la población infantil y adolescente.
5. Consolidar y evaluar los resultados de las acciones de vigilancia y control en sitios públicos y privados, realizados por los Grupos de Protección a la Infancia y Adolescencia de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales, tendientes a prevenir la explotación sexual, la exhibición de material pornográfico, la realización de espectáculos no aptos para niños, niñas y adolescentes, el ingreso de menores de edad a salas de juegos de azar y electrónicos, evitar el consumo de bebidas embriagantes y de sustancias estupefacientes, entre otros lugares que pongan en riesgo los derechos y libertades de la población infantil y adolescente.
6. Hacer seguimiento y evaluación de los apoyos prestados por los grupos de Protección a la Infancia y Adolescencia de las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana, a las autoridades judiciales y administrativas (Jueces y Fiscales delegados para Adolescentes, Defensores y Comisarios de Familia, Personeros Municipales e Inspectores de Policía), en las acciones delegadas por éstos a la Policía Nacional.
7. Coordinar con el ICBF, UNICEF, OIM, OIT, SENA, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Ministerio Público, Corporación día del Niño y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones necesarias para el desarrollo de programas y campañas de prevención dirigidas a los niños, las niñas y los adolescentes.
8. Recepcionar, consolidar y supervisar las actividades de protección integral que desarrollan los Grupos de Protección a la Infancia y Adolescencia de las Seccionales de Protección y Servicios

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 32, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

Especiales, adscritos a las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana, con el fin de evaluar y realizar los ajustes de mejoramiento continuo al proceso misional.

9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 33. GRUPO SISTEMA RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTES. Es la dependencia del Área Protección a la Infancia y Adolescencia, encargado de liderar, coordinar, asesorar y diseñar estrategias en el marco de la investigación criminal, donde se encuentren inmersos niños, niñas y adolescentes como víctimas o victimarios de un hecho punible, y el desarrollo de las funciones otorgadas por la Ley dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta dependencia contribuye con el proceso de Investigación Criminal de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar y fijar la ruta procedimental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, alineado con el "Proceso Desarrollar Investigación Judicial", con el fin de contrarrestar el accionar delictivo y la impunidad.
2. Mantener coordinación permanente con las Unidades Investigativas a nivel nacional, para facilitar el intercambio de información en el aspecto misional de la Policía Judicial y en materia de referenciación con otros cuerpos de policía internacionales, autoridades judiciales y organismos contra el crimen.
3. Determinar, en coordinación con la Dirección de Protección y Servicios Especiales, la proyección de planta, medios logísticos y técnicos de las Unidades Investigativas, para atender las necesidades del servicio.
4. Consultar y analizar la estadística delictiva donde los niños, niñas y adolescentes sean víctimas o victimarios, para la toma de decisiones por parte del Director de Protección y Servicios Especiales.
5. Coordinar, participar y liderar la realización de mesas de trabajo de carácter interinstitucional, con las autoridades y entidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en representación de la Policía Nacional.
6. Orientar a las Unidades Investigativas a nivel nacional en las acciones que deban ejecutar para la adaptación y funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
7. Realizar visitas de seguimiento y evaluación a las Unidades Investigativas de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de acuerdo a las funciones, organización, procedimientos y facultades de la Policía Nacional en el marco de la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia".
8. Coordinar, asesorar y verificar el cumplimiento de las demás funciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes relacionadas con la seguridad a centros transitorios y especializados, remisiones y policía custodio, de acuerdo a los lineamientos fijados por el mando institucional.
9. Coordinar con la Dirección de Inteligencia el desarrollo de labores propias de la especialidad para combatir las redes dedicadas a la producción, tráfico, distribución o comercialización de sustancias psicoactivas ilegales y pornografía infantil, que atente contra los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 34. AREA PROTECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA. Es la dependencia de la Subdirección de Servicios Especiales, encargada de coordinar, dirigir, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel nacional, el cumplimiento del proceso de protección al ambiente y a los recursos naturales, prestado mediante la especialidad policial ambiental y ecológica, como apoyo a las autoridades ambientales en la protección de los recursos naturales y el ambiente y de acuerdo con lo ordenado en la leyes vigentes sobre la materia y de esta manera contribuir al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 33, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

1. Asesorar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales en la aplicación y/o implementación de normas y/o procedimientos que contribuyan a alcanzar metas trazadas por la Policía Ambiental y Ecológica, identificadas por la naturaleza del área, conforme a lo establecido en la ley y el direccionamiento estratégico del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
2. Direccionar las políticas, planes y programas institucionales de acuerdo a lo establecido en las normas ambientales vigentes, que contribuyan a la educación, prevención y control del ambiente y los recursos naturales, como apoyo a las autoridades ambientales, a los entes territoriales y a la comunidad en general.
3. Supervisar y orientar el desarrollo de las actividades de control, prevención y educación realizadas por los Grupos de Protección Ambiental y Ecológica de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales adscritas a las metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos especiales de seguridad ciudadana.
4. Proyectar y coordinar los planes de estudio relacionados con la capacitación, actualización, especialización y certificación del talento humano de la especialidad Ambiental y Ecológica a nivel nacional, que permita fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas para el mejoramiento del servicio de protección ambiental.
5. Promover la cultura de la planeación y autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad, alineados a la política y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
6. Orientar y definir la estandarización de procedimientos policiales de control, prevención y educación ambiental para que sean ejecutados por los Grupos de Protección Ambiental y Ecológica de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales adscritas a las metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos especiales de seguridad ciudadana a nivel nacional.
7. Gestionar y establecer alianzas interinstitucionales para fortalecer las acciones de protección del ambiente y los recursos naturales realizadas por los Grupos de Protección Ambiental y Ecológica a nivel nacional.
8. Contribuir en la supervisión y controles del comportamiento ético, disciplinario y profesional del talento humano adscrito a la especialidad ambiental y ecológica de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
9. Efectuar el seguimiento a la administración del talento humano, recurso físico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades de Policía Ambiental y Ecológica en las unidades desconcentradas de la dirección.
10. Coadyuvar en la implementación del Sistema de Gestión Integral en la Policía Nacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficina de Planeación.
11. Elaborar y presentar los proyectos de resoluciones, directivas, órdenes de servicio y demás tipos de documentos relativo al proceso de protección del medio ambiente y los recursos naturales, alineados a la guía de gestión documental y a las políticas y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO. AMBIENTAL Y ECOLÓGICA. Especialidad de policía responsable de la vigilancia y protección de los recursos naturales, la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

ARTÍCULO 35. GRUPO EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN AMBIENTAL. Es una dependencia del Área Protección Ambiental y Ecológica, encargada de orientar los planes, programas, campañas y actividades de educación y prevención, dirigidos a la comunidad en general para la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Proyectar políticas y acciones que permitan realizar actividades encaminadas a beneficiar a la comunidad con capacitación en temas de prevención y educación ambiental, fomentando una

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 34, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

cultura de respeto y protección por los recursos naturales, haciendo énfasis en el impacto que genera el tráfico ilegal de especies silvestres, prevención de delitos ambientales, manejo de residuos sólidos, atención y prevención de desastres naturales, contaminación atmosférica, ruido y contaminación visual, los efectos del calentamiento global, entre otros, dirigido al interior de la institución y hacia la comunidad.

2. Promover la creación de grupos juveniles y actividades de educación ambiental dirigida a la comunidad y al personal de la institución.
3. Estandarizar los procedimientos policiales de prevención adecuados para la prevención del tráfico de especies de fauna y flora silvestre y demás delitos contra el ambiente.
4. Supervisar y orientar las actividades de educación y prevención ambiental realizadas por los Grupos de Protección Ambiental y Ecológica de las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana a nivel nacional.
5. Consolidar el diagnóstico de las zonas más afectadas por desastres antrópicos o por causas naturales.
6. Proyectar actos administrativos relacionados con actividades de prevención y educación, para que sean ejecutados por los grupos a nivel nacional.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 36. GRUPO CONTROL AMBIENTAL. Es una dependencia del Área Protección Ambiental y Ecológica, encargada de orientar los planes y procedimientos de control encaminados a proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservación de las áreas ecológicas y los recursos naturales. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar con el proceso Direccionamiento Estratégico de Gestión Integral a cargo de la Oficina de Planeación, los lineamientos acciones necesarias para implementar el Sistema de Gestión Ambiental en la Policía Nacional.
2. Estandarizar los procedimientos policiales adecuados para la incautación de tráfico de especies de fauna y flora silvestre y judicialización de los infractores por delitos contra el ambiente y los recursos naturales.
3. Proyectar estrategias y acciones que permitan ejercer la prevención, el control y vigilancia a la explotación, comercialización de especies de flora y fauna silvestre, extracción ilegal de los recursos naturales, contaminación ambiental, con el fin de neutralizar las amenazas e impactos, contra el ambiente y los recursos naturales.
4. Recepcionar y consolidar la estadística sobre el cumplimiento a las actividades de control ambiental ejecutadas por los Grupos de Protección Ambiental y Ecológica de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales a nivel nacional.
5. Formular planes y estrategias necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico del territorio colombiano.
6. Establecer las variables de medición del comportamiento de los delitos contra los recursos naturales y el ambiente.
7. Coordinar con las dependencias encargadas el registro de la información en el Sistema de Información y Estadística de Delitos y Contravenciones y Sistema de Información sobre Tráfico de Especies Silvestres, "SIEDCO – SITIES", con el fin de consolidar una base de datos que unifique la información que tienen varias entidades encargadas del tema medioambiental.
8. Realizar seguimiento, análisis, y evaluación de la información del SIEDCO – SITIES sobre delitos y contravenciones ambientales ocurridas a nivel nacional y proyectar acciones de mejoramiento para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
9. Formular estrategias de control y protección ambiental, con el objetivo de individualizar, amonestar y presentar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, a los responsables de

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 35, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

acuerdo a la ley, de contaminar el aire, agua y suelo, por atentar contra la salud y seguridad de la comunidad en general.

10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 37. AREA PROTECCION TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL. Es el área de la Subdirección de Servicios Especiales, encargada de coordinar, dirigir, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel nacional el cumplimiento de las funciones asignadas a la policía de turismo y de esta manera contribuir al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar y verificar el cumplimiento del control y vigilancia especial de los atractivos turísticos que a juicio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Policía Nacional se haya determinado en el territorio nacional.
2. Ejercer seguimiento a las actividades de orientación e información a los turistas y canalización de las quejas que se presenten en las jurisdicciones de las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana.
3. Evaluar las necesidades, efectividad, cobertura, productividad, eficiencia, eficacia, competitividad y calidad del servicio de la policía de turismo, a través de la recolección de información proveniente de los usuarios, representantes de los gremios, operadores y prestadores turísticos.
4. Fomentar la cultura de la planeación, autocontrol y calidad en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad. Orientar y definir la estandarización de procedimientos policiales de control, prevención y educación ambiental para que sean ejecutados por los Grupos de Protección Ambiental y Ecológica de las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana a nivel nacional.
5. Establecer las necesidades de talento humano y medios logísticos de la especialidad de turismo a nivel nacional y proponer la destinación y asignación de los recursos que facilite la promoción, desarrollo, capacitación y ubicación del personal acorde a las necesidades institucionales.
6. Realizar campañas encaminadas a contrarrestar las actividades de turismo sexual con la niñez y la adolescencia realizando actividades de promoción y divulgación para lo cual coordinará las acciones y controles con la especialidad de Infancia y Adolescencia y de Turismo de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales.
7. Atender y apoyar las investigaciones y requerimientos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con relación a la actividad propia de la especialidad.
8. Liderar la ejecución de planes, programas y campañas encaminadas a sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de conservar los sitios y patrimonios culturales de nuestro País.
9. Desarrollar las políticas en materia de seguridad y protección a la infraestructura turística del país y promover la celebración y supervisión de convenios entre la Policía Nacional y las instituciones y empresas del sector turístico.
10. Contribuir en la supervisión y controles del comportamiento ético, disciplinario y profesional del talento humano adscrito a la especialidad de turismo de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
11. Elaborar y presentar los proyectos de resoluciones, directivas, órdenes de servicio y demás tipos de documentos relativo al proceso de protección al turismo y patrimonio cultural de la nación, alineados a la guía de gestión documental y a las políticas y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO. TURISMO. Especialidad de policía que tiene a su cargo la vigilancia y el control de los sitios turísticos o que constituyen patrimonio cultural de la nación. Brinda orientación y seguridad a los

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 36, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

turistas, con fundamento en las atribuciones que le otorga la ley y los reglamentos, contribuyendo con su actividad a generar un ambiente de seguridad y tranquilidad de los visitantes nacionales o extranjeros.

ARTÍCULO 38. GRUPO SEGURIDAD TURISTICA. Es una dependencia del Área Protección Turismo y Patrimonio Nacional, encargada de orientar los planes y procedimientos de control encaminados a la seguridad turística, tanto de los usuarios, prestadores e infraestructura del turismo. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer planes e iniciativas para brindar información y seguridad turística en los diferentes destinos y atractivos turísticos del país.
2. Orientar la ejecución de planes, programas y campañas encaminadas a brindar un mejor servicio al turista, de acuerdo con las políticas y directrices del Viceministerio de Turismo.
3. Reglamentar y estandarizar los procesos de vigilancia y control de los atractivos turísticos, históricos y culturales que a juicio de las autoridades merezcan una protección especial, supervisando su aplicación en las las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana.
4. Orientar y asesorar en el desarrollo de las políticas, planes y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de los servicios de seguridad prestados por la especialidad en las las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana, para la prevención y control de los delitos contra el turista.
5. Desarrollar planes especiales de prevención para anticipar, atender y controlar los ataques a la infraestructura turística del país y fomentar la inversión en materia de sistemas de protección y seguridad por parte de las empresas del sector.
6. Proponer planes de mejoramiento en materia de protección al turista que surjan de acuerdo a hallazgos, observaciones y sugerencias realizadas en las evaluaciones por parte de organismos de control o visitas de acompañamiento institucional.
7. Realizar estudios de seguridad y clasificación de los atractivos turísticos de mayor afluencia e importancia económica para el país, adoptando medidas de seguridad de personas e instalaciones.
8. Mantener un sistema estadístico sobre hechos de inseguridad o delitos contra la infraestructura turística y el turista nacional y extranjero, así como de los resultados operativos de la Policía Nacional en este campo
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 39. GRUPO PROTECCION PATRIMONIO DE LA NACION. Es una dependencia del Área Protección Turismo y Patrimonio Nacional, encargada de orientar los planes y procedimientos de control encaminados a la seguridad y cuidado del patrimonio arqueológico, religioso y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover campañas de prevención, protección, promoción y cuidado del patrimonio cultural mueble e inmueble de los bienes culturales tangibles e intangibles de la Nación.
2. Gestionar con las empresas del sector público y privado, el apoyo en campañas de concientización de la comunidad, para la protección de los bienes patrimoniales y culturales.
3. Coordinar con las diferentes autoridades judiciales y administrativas y los grupos de inteligencia y policía judicial, la implementación de planes tendientes a desarticular organizaciones dedicadas al tráfico ilegal de bienes culturales y patrimoniales.
4. Desarrollar labores de orientación e información en los diferentes sitios de trascendencia cultural, arqueológica y patrimonial de nuestro país.
5. Reglamentar y estandarizar los procesos de vigilancia y control de los bienes considerados patrimonio cultural, arqueológico y religioso de la nación.

6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

CAPITULO IV

UNIDADES DESCONCENTRADAS

ARTÍCULO 40. UNIDADES DESCONCENTRADAS. La Dirección de Protección y Servicios Especiales para el cumplimiento y desarrollo de los procesos misionales cuenta con las siguientes unidades desconcentradas:

1. Seccional de Protección y Servicios Especiales Bogotá
2. Seccional de Protección y Servicios Especiales Santiago de Cali
3. Seccional de Protección y Servicios Especiales Barranquilla
4. Seccional de Protección y Servicios Especiales Bucaramanga
5. Seccional de Protección y Servicios Especiales Cúcuta
6. Seccional de Protección y Servicios Especiales Cartagena de Indias
7. Seccional de Protección y Servicios Especiales Valle de Aburra

8. Seccional de Protección y Servicios Especiales Cundinamarca
9. Seccional de Protección y Servicios Especiales Boyacá
10. Seccional de Protección y Servicios Especiales Amazonas
11. Seccional de Protección y Servicios Especiales Antioquia
12. Seccional de Protección y Servicios Especiales Arauca
13. Seccional de Protección y Servicios Especiales Atlántico
14. Seccional de Protección y Servicios Especiales Bolívar
15. Seccional de Protección y Servicios Especiales Caldas
16. Seccional de Protección y Servicios Especiales Caquetá
17. Seccional de Protección y Servicios Especiales Casanare
18. Seccional de Protección y Servicios Especiales Cauca
19. Seccional de Protección y Servicios Especiales Cesar
20. Seccional de Protección y Servicios Especiales Chocó
21. Seccional de Protección y Servicios Especiales Córdoba
22. Seccional de Protección y Servicios Especiales Guajira
23. Seccional de Protección y Servicios Especiales Guainía
24. Seccional de Protección y Servicios Especiales Guaviare
25. Seccional de Protección y Servicios Especiales Magdalena
26. Seccional de Protección y Servicios Especiales Magdalena Medio
27. Seccional de Protección y Servicios Especiales Meta
28. Seccional de Protección y Servicios Especiales Nariño
29. Seccional de Protección y Servicios Especiales Norte de Santander
30. Seccional de Protección y Servicios Especiales Putumayo
31. Seccional de Protección y Servicios Especiales Quindío
32. Seccional de Protección y Servicios Especiales Risaralda
33. Seccional de Protección y Servicios Especiales Santander
34. Seccional de Protección y Servicios Especiales San Andrés y Providencia
35. Seccional de Protección y Servicios Especiales Sucre
36. Seccional de Protección y Servicios Especiales Tolima
37. Seccional de Protección y Servicios Especiales Huila
38. Seccional de Protección y Servicios Especiales Urabá
39. Seccional de Protección y Servicios Especiales Valle
40. Seccional de Protección y Servicios Especiales Vaupés
41. Seccional de Protección y Servicios Especiales Vichada
42. Seccional de Protección y Servicios Especiales Buenaventura
43. Seccional de Protección y Servicios Especiales Tumaco
44. Seccional de Protección y Servicios Especiales Bajo Cauca Antioqueño
45. Unidad Policial Especial Cusiana

ARTÍCULO 41. ESTRUCTURA ORGÁNICA SECCIONALES DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. Para el cumplimiento de su misión las Seccionales de Protección y Servicios Especiales de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, tendrán la siguiente estructura orgánica interna:

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 38, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

1	Seccional de Protección y Servicios Especiales	(SEPRO)
1.1	Grupo Protección a Personas e Instalaciones	(GUPRO)
1.2	Grupo Protección a la Infancia y Adolescencia	(GINAD)
1.3	Grupo Protección Ambiental y Ecológica	(GUPAE)
1.4	Grupo Protección Turismo y Patrimonio Nacional	(GUTUR)

ARTÍCULO 42. SECCIONALES DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES. Son las unidades desconcentradas de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, dentro de la estructura orgánica de las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana, encargadas de orientar, coordinar y ejecutar las estrategias que desarrollaran los servicios de Protección a Personas e Instalaciones, Protección de la Infancia y la Adolescencia, Protección al Turismo y al Patrimonio Arqueológico, Cultural y Religioso de la nación y Protección al Medio Ambiente y los Recursos Naturales, para satisfacer los requerimientos de la comunidad y contribuir a la generación de una cultura de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias, planes y programas de acuerdo con su nivel de transversalidad y corresponsabilidad frente a los procesos, de acuerdo a políticas y proyectos trazados por el Comando de Región, Metropolitana, Departamento de Policía, Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
2. Desarrollar la reglamentación establecida por las Dirección de Seguridad Ciudadana y Dirección de Protección y Servicios Especiales, para la organización y funcionamiento de los diferentes servicios de seguridad y protección a personas y bienes vulnerables, Infancia y Adolescencia, Turismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Evaluar y revisar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las estrategias de los servicios especiales y protección de la Policía Nacional ejecutadas en las policías metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos especiales de seguridad ciudadana, proponiendo los ajustes que consideren necesarios.
4. Proponer, ejecutar y supervisar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales y programas de referenciación y capacitación, relacionados con la protección de personas en situación de riesgo y servicios especiales definidos por la Dirección General de la Policía Nacional.
5. Dirigir y coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia o las normas que lo modifiquen o adicione y apoyar a las autoridades en el desarrollo de las diligencias y procedimientos para la conservación y preservación de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, Constitución Política y en las Leyes.
6. Dirigir y garantizar el cumplimiento de lo establecido en las leyes de protección al Medio Ambiente, ecología y turismo.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. ENLACE TALENTO HUMANO. Son funciones del Enlace de Talento Humano de las unidades desconcentradas, las siguientes:

1. Desarrollo de los procedimientos de personal tales como: estímulos, felicitaciones, plan vacacional, ausencias laborales (excusas de servicio, permisos, licencias y sanciones) del talento humano de su jurisdicción, pertenecientes a las unidades desconcentradas de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
2. Mantener actualizada la información personal de los policiales de pertenecientes a las unidades desconcentradas de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, de su jurisdicción y reportarlas en estrecha coordinación a la jefatura de talento humano de la Dirección y a los Comandos de Región, Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana, según corresponda a su jurisdicción geográfica.
3. Supervisar el proceso de convocatorias, vinculación, desvinculación, traslados, permutas, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico y capacitación del personal integrante de las

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 39, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

mismas, previo el diligenciamiento de los requisitos exigidos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 43. GRUPO PROTECCIÓN A PERSONAS E INSTALACIONES. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar el proceso de protección a personas e instalaciones con nivel de riesgo comprobado a través de un estudio de seguridad y grado de amenaza realizado a las personas y bienes vulnerables objeto de la Policía Nacional, tendientes a prevenir, minimizar o neutralizar posibles amenazas o atentados en contra de la vida e integridad de las personas en situación de riesgo. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el proceso de protección a personas e instalaciones, estudios de nivel de riesgo y grado de amenaza y servicios extraordinarios de protección de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y partes interesadas, bajo los lineamientos, políticas institucionales y formulación estratégica de la Policía Nacional.
2. Prestar y supervisar el servicio de policía de protección a personas e instalaciones de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, órganos de control, órganos autónomos e independientes de la estructura del Estado Colombiano, Misiones Diplomáticas, Autoridades Eclesiásticas, funcionarios y personas varias con nivel de riesgo comprobado en su jurisdicción.
3. Coordinar, ejecutar y supervisar servicios extraordinarios de protección de dignatarios, personalidades y delegaciones que visiten la jurisdicción de las metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos especiales de seguridad ciudadana, previo requerimiento que se realice a la unidad.
4. Desarrollar las políticas y acciones relacionadas con seguridad a personas e instalaciones, generando una cultura que permita minimizar los riesgos teniendo en cuenta las normas y lineamientos Institucionales con respecto a este proceso.
5. Supervisar y controlar el desempeño de los esquemas de protección a su cargo y el servicio de policía en las instalaciones de la población objeto. Verificar la idoneidad, perfiles y competencias del personal asignado a estas responsabilidades, evaluando periódicamente el perfil profesional requerido para desempeñarse como hombre de seguridad.
6. Integrar los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza, de la Metropolitana, Departamento de Policía o Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana, con el fin de determinar las medidas de seguridad a implementar con base en el resultado del estudio de nivel de riesgo y grado de amenaza realizado.
7. Mantener la base de datos actualizada sobre la población protegida y servicios extraordinarios de protección de los grupos a su cargo, así como del número de esquemas de protección implementados en su jurisdicción, talento humano y capacidades logísticas asignadas al proceso de protección a personas e instalaciones de la Seccional.
8. Actualizar de manera permanente el aplicativo Sistema de Información de Protección a Dignatarios "SIPROD", efectuando supervisión de la información y mejora continua del procedimiento, con base en los lineamientos establecidos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
9. Elaborar la estadística anual, semestral, trimestral y mensual sobre población protegida, niveles de riesgo, antecedentes, hechos recientes, cantidades, cifras, costos y proyecciones sobre personas protegidas.
10. Coordinar con la Seccional de Inteligencia Policial de las Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana, la realización de los estudios de seguridad que sean pertinentes para la asignación de esquemas de seguridad de acuerdo al nivel de riesgo y amenaza, previo requerimiento de las personalidades.
11. Administrar, capacitar, instruir, actualizar, orientar y evaluar al Talento Humano adscrito al grupo, en los procedimientos, objetivos y metas adoptados por el Comando de Metropolitana, Departamento de Policía, Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
12. Informar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales cualquier situación que deba ser de su conocimiento.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 40, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 44. GRUPO PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar el cumplimiento del proceso de protección de la niñez y la adolescencia, mediante la ejecución de planes y programas de protección integral y la investigación criminal de los delitos que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente, que contribuyan al desarrollo de los procesos misionales de Convivencia y Seguridad Ciudadana e Investigación Criminal de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y hacer cumplir las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas y decisiones que para la protección de los niños, las niñas y los adolescentes impartan los organismos del Estado.
3. Liderar la ejecución de programas y campañas de educación, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en el territorio de su jurisdicción.
4. Recibir las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre amenazas o vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente, actuar de manera inmediata para garantizar los derechos amenazados y para prevenir su vulneración cuando sea del caso, o correr traslado a las autoridades competentes.
5. Coordinar y ejecutar los planes de estudio relacionados con la capacitación, actualización, especialización y certificación del talento humano de la especialidad, en policía judicial, derechos de la infancia y a la adolescencia, desarrollo infantil, normas nacionales e internacionales relacionadas y procedimientos de atención y protección integral a los niños, las niñas y los adolescentes.
6. Contribuir en la supervisión y controles del comportamiento ético, disciplinario y profesional del talento humano adscrito a la especialidad infancia y adolescencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Coordinar con la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) las labores de inteligencia para combatir las redes dedicadas a la producción, tráfico o comercialización de sustancias psicoactivas ilegales que produzcan dependencia, a la distribución y comercialización de pornografía infantil a través de Internet o cualquier otro medio, al tráfico o a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, o a cualquier otra actividad que atente contra sus derechos.
8. Orientar y supervisar las garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos policiales atendidos en su jurisdicción.
9. Liderar en su jurisdicción programas de prevención dirigido a los adultos sobre el porte y uso responsable de armas de fuego, prevención del consumo de bebidas embriagantes, no uso de pólvora, de juguetes bélicos y de cigarrillos cuando conviven o están acompañados de niños, niñas o adolescentes.
10. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión.
11. Alimentar el Sistema de Información de Estadística Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) con los resultados de los programas, campañas y demás procedimientos policiales de Infancia y Adolescencia a nivel nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO 1°. UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL. Es la dependencia del Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia, encargado de ejecutar y desarrollar los planes y programas de protección integral en prevención de delitos y contravenciones que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente. Cumplirá las siguientes funciones:

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 41, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

1. Adelantar labores de vigilancia y control en los lugares de recreación y deporte y demás espacios públicos en donde habitualmente concurren niños, niñas y adolescentes y a la entrada de los establecimientos educativos de su jurisdicción.
2. Controlar e impedir el ingreso de los niños, las niñas y los adolescentes a los lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos y hacer cumplir la prohibición de venta de estos productos.
3. Controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los lugares en donde se ejerza la explotación sexual, se realicen espectáculos no aptos para niños, niñas o adolescentes, a salas de juego de azar y lugares públicos o privados de alto riesgo que ofrezcan peligro para su integridad física y/o moral y tomar las medidas a que haya lugar.
4. Prevenir, controlar e impedir la entrada de menores de catorce (14) años a las salas de juegos electrónicos.
5. Controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a salas de cine, teatros o similares donde se presenten espectáculos con clasificación para mayores y el alquiler de películas de video clasificadas para adultos.
6. Vigilar y controlar el porte de armas de fuego o corto punzantes, bebidas embriagantes, pólvora, estupefacientes y material pornográfico, por parte de niños, niñas o adolescentes, así como de elementos que puedan atentar contra su integridad, y proceder a su incautación.
7. Brindar apoyo a las autoridades judiciales, los Defensores y Comisarios de Familia, Personeros Municipales e Inspectores de Policía en las acciones de policía y protección de los niños, las niñas y los adolescentes y de su familia, y trasladarlos cuando sea procedente, a los hogares de paso o a los lugares en donde se desarrollen los programas de atención especializada de acuerdo con la orden emitida por estas autoridades.
8. A apoyar a las autoridades competentes, en la vigilancia permanente del tránsito de niños, niñas y adolescentes en terminales de transporte terrestre, aéreo y marítimo.
9. Adelantar acciones para la detección de niños, niñas y adolescentes que realicen trabajos prohibidos, o cualquiera de las peores formas de trabajo infantil, o que estén en situación de explotación y riesgo, y denunciar el hecho ante la autoridad competente.
10. Prestar la logística necesaria para el traslado de niños, niñas y adolescentes a juzgados, centros hospitalarios, previniendo y controlando todo tipo de alteración que desarrollen los menores, garantizando el normal desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la institución.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO 2°. UNIDAD DE INVESTIGACION CRIMINAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.

1. Coordinar con las demás entidades que desarrollen funciones de Policía Judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de investigación Criminal y el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
2. Coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en el área de Policía Judicial de Infancia y Adolescencia para su respectiva jurisdicción.
3. Desarrollar, en coordinación con la Rama Jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
4. Adelantar, en coordinación con el fiscal, los actos urgentes relacionados con las actividades de policía Judicial y pruebas de campo criminalísticas para casos en Indagación.
5. Cumplir con las funciones de recepción de denuncias de los casos que le corresponda investigar o cuando por necesidades del servicio se requiera, previa coordinación con la Dirección Seccional de Fiscalías para efectos de consecución del número único de denuncia criminal.

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 42, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

6. Orientar a la policía de vigilancia para que pongan a disposición de la policía judicial los casos conocidos con el cumplimiento a los protocolos de primer respondiente.
7. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión.
8. Prestar la logística necesaria para el traslado de niños, niñas y adolescentes a juzgados, centros hospitalarios, previniendo y controlando todo tipo de alteración que desarrollen los menores, garantizando el normal desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la institución.
9. Prestar la seguridad en las Salas de Audiencias de acuerdo al protocolo establecido, dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO 3°. Salvo circunstancias excepcionales determinadas por la Dirección General de la Policía Nacional, los miembros de la Policía de Infancia y Adolescencia que hayan sido seleccionados y capacitados en la especialidad, no podrán ser destinados a actividades diferentes a las señaladas en el Código de la infancia y la Adolescencia.

PARAGRAFO 4°. POLICÍA JUDICIAL EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. En los procesos en que estén involucrados niños, niñas o adolescentes como autores o partícipes de un delito, o como víctimas de los mismos, harán las veces de policía judicial, la policía de infancia y adolescencia, o en su defecto los miembros de la policía judicial que sean capacitados en derechos humanos y de infancia, bajo la presencia permanente de un Defensor de Familia.

ARTÍCULO 45. GRUPO PROTECCION AMBIENTAL Y ECOLÓGICA. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de la vigilancia y protección de los recursos naturales, la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental en su jurisdicción territorial policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar a las autoridades y organismos ambientales, entes territoriales y comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
2. Desarrollar los procedimientos de prevención, vigilancia y control ambiental en la jurisdicción de las policías metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos especiales de seguridad ciudadana.
3. Desarrollar, con los auxiliares bachilleres adscritos a Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana, las tareas de educación ambiental, organización comunitaria para la gestión ambiental, prevención, control y vigilancia sobre el uso del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
4. Apoyar a las autoridades ambientales y demás organizaciones afines, en el desarrollo de programas y campañas de recuperación de zonas afectadas por acciones realizadas por la especie humana (antrópicas) o causas naturales, en coordinación con la unidad policial respectiva.
5. Desarrollar acciones para neutralizar la explotación, comercio y el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, o recursos genéticos, control de vertimientos de aguas residuales, contaminación atmosférica, control y preservación del espacio público, programas de difusión, programa de educación ambiental, además de ejercer estricto control en puertos aéreos, marítimos y fluviales, así como en otros lugares.
6. Promover campañas informativas y educativas sobre protección y conservación del medio ambiente, en coordinación con las entidades gubernamentales comprometidas en esta actividad.
7. Incautar y controlar el tráfico de especies de fauna y flora silvestre protegidos por la Ley en coordinación con las autoridades judiciales.
8. Controlar la explotación, comercialización y extracción legal de los recursos naturales y especies silvestres.
9. Solicitar a la autoridad competente, la suspensión de la licencia o permiso para realizar actividades, cuando se altere la tranquilidad del lugar, se modifique el paisaje, se transporte animales o plantas de especies o en cantidades no autorizadas, se cacen o pesquen especies no autorizadas, vedadas, que no cumplan tallas mínimas o que deben conservarse, se talen bosques en cantidad,

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 43, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

sitio o especie de flora no contemplada en el permiso ó se utilicen materiales que produzcan contaminación en su uso.

10. Solicitar a la autoridad competente la suspensión o demolición de obra, que altere de manera notoria el ecosistema, la forma de vida silvestre, la vida acuática o ponga en peligro la vida o integridad de las especies de fauna y flora.
11. Coordinar con las autoridades judiciales y las Seccionales de Investigación Criminal (SIJIN) con el fin de dar captura y dejar a disposición de las autoridades competentes a los responsables de delitos ambientales.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 46. GRUPO PROTECCION TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de brindar orientación e información a los turistas nacionales y extranjeros, promover y rescatar valores, tradiciones, sentido de pertenencia y respeto por el patrimonio cultural del país. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, las labores de vigilancia y control de los atractivos turísticos que a juicio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Policía Nacional merezcan una vigilancia especial.
2. Coordinar las labores de información turística en cada una de las policías metropolitanas y departamentos de Policía.
3. Orientar a los turistas, canalizar las quejas que se presenten y hacer seguimiento y evaluación a la solución de las mismas.
4. Liderar y ejecutar campañas encaminadas a sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de conservar los sitios y patrimonios culturales del país.
5. Realizar campañas encaminadas a contrarrestar las actividades de turismo sexual con menores de edad, realizando actividades de promoción y divulgación, labor que será coordinada con el Grupo de Policía de Infancia y Adolescencia y las Seccionales de Investigación Criminal de cada Policía Metropolitana, Departamento de Policía y Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana.
6. Liderar, con las empresas del sector público y privado, el apoyo en campañas de concientización de la comunidad, para la protección de los bienes patrimoniales y culturales.
7. Coordinar con las diferentes autoridades judiciales, administrativas y las Seccionales de Investigación Criminal e Inteligencia Policial, la implementación de planes tendientes a desarticular organizaciones dedicadas al tráfico ilegal de bienes culturales y patrimoniales.
8. Realizar vigilancia de los atractivos y destinos turísticos, considerados patrimonio en cada una de las jurisdicciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía.
9. Informar a través del Comandante de Policía Metropolitana, de Departamento de Policía y de Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana a la Dirección de Protección y Servicios Especiales cualquier situación que deba ser de su conocimiento en atención a su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 47. ESTRUCTURA ORGÁNICA UNIDAD POLICIAL ESPECIAL CUSIANA. Para el cumplimiento de las actividades de vigilancia y prestación del servicio de policía, la Unidad Policial Especial Cusiana, tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

- | | | |
|-----|-----------------------------------|-------|
| 1. | Unidad Policial Especial Cusiana. | UNPEC |
| 1.2 | Secretaría | |
| 1.3 | Logística | |
| 1.4 | Locaciones fijas | |
| 1.5 | Grupos Móviles | |

ARTICULO 48. UNIDAD POLICIAL ESPECIAL CUSIANA. Es la unidad funcional desconcentrada de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar la prestación del servicio de policía para la protección de la infraestructura del sector petrolero en el Departamento del Casanare, en cumplimiento al convenio vigente suscrito entre la Policía Nacional y las empresas públicas y privadas del sector de hidrocarburos. Cumplirá las siguientes funciones:

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 44, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

1. Prestar el servicio policial de vigilancia, defensa, protección y seguridad de todas las instalaciones e infraestructuras del sector petrolero relacionadas en el área de interés del convenio vigente.
2. Velar por el bienestar del personal asignado a la comisión.
3. Coordinar con la Dirección de Protección y Servicios Especiales las comisiones del servicio en la Unidad Policial Especial Cusiana.
4. Distribuir el talento humano y medios logísticos en las locaciones y grupos móviles de la Unidad Policial Especial Cusiana, de acuerdo a las necesidades presentadas por la empresa para el servicio de seguridad.
5. Ejercer supervisión y control de la administración del talento humano y medios logísticos destinados al servicio y bienestar del personal de la comisión.
6. Dar trámite a los requerimientos administrativos del personal asignado a la comisión.
7. Coordinar con la Dirección de Protección y Servicios Especiales, la correcta destinación e inversión de los recursos, y que éstos se ejecuten de conformidad con los planes de necesidades presentados por las Unidades comprometidas en el convenio vigente.
8. Efectuar revistas de control a los servicios de seguridad y de bienestar del personal en las diferentes locaciones y grupos móviles de su jurisdicción.
9. Prestar apoyos permanentes para el desplazamiento del personal de la compañía a los diferentes sitios de exploración y explotación previa coordinación de apoyo.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO. El personal profesional que integra la comisión del servicio en la Unidad Policial Especial Cusiana, dependerá operativamente para efectos de supervisión y control disciplinario del Comando de Departamento de Policía Casanare y para el desarrollo de sus funciones y aspectos relacionados con convocatoria, selección, inducción, capacitación, vinculación, desvinculación y término de comisión de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

ARTICULO 49. SECRETARIA. Es la dependencia encargada de la organizar, articular, realizar el seguimiento a los trámites y tareas que se desarrollan en el Comando de la Unidad Policial Especial de Cusiana. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recibir, revisar y tramitar oportunamente la documentación que se origine o llegue al despacho del Comando de la Unidad Policial Especial Cusiana.
2. Ejercer control al cumplimiento de plazos en documentación y órdenes impartidas por el despacho.
3. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter, y como se encuentra regulado en la Ley General de Archivo.
4. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información que deben ser resueltos por el Comando de la Unidad Policial Especial Cusiana
5. Dirigir y desarrollar el programa de Gestión Documental en la unidad, con el fin de implementar los procedimientos de control de documentos y registro documental en la unidad.
6. Desarrollar los procedimientos y actividades del proceso de direccionamiento del talento humano en la unidad de acuerdo con los parámetros establecidos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 50. LOGÍSTICA. Es la dependencia del Comando de la Unidad Policial Especial Cusiana, encargada de desarrollar el proceso de logística y abastecimientos en la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 45, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

1. Dirigir, coordinar y controlar los procedimientos logísticos en materia de armamento, intendencia, transporte, comunicaciones, muebles y enseres.
2. Elaborar el plan de necesidades y de distribución de los bienes y equipos logísticos en la unidad.
3. Realizar el registro, seguimiento y control de los inventarios.
4. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad industrial con el fin de evitar daños del material o accidentes producto de la mala utilización de los recursos materiales.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 51. LOCACIONES FIJAS. Son las dependencias de la Unidad Policial Especial Cusiana, destinadas a prestar la seguridad a las instalaciones de la empresa contratante de la jurisdicción, con el fin garantizar las condiciones favorables para la productividad, la inversión y el desarrollo sostenible de la infraestructura petrolera. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Ejercer vigilancia, cobertura y control territorial en los pozos petroleros para neutralizar la incidencia o afectación de grupos armados ilegales.
2. Proteger la infraestructura petrolera asignada.
3. Desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
4. Mantener informado al Comando del Departamento de Policía Casanare y al Director de Protección y Servicios Especiales, sobre el desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en su jurisdicción.
5. Diseñar y practicar permanentemente los planes de defensa y evacuación de instalaciones; evaluando la información de antecedentes, alertas tempranas y escenarios de riesgos potenciales de seguridad.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 52. GRUPOS MÓVILES. Son equipos del orden operacional encargados de prestar el servicio policial de seguridad antes, durante y después de los trabajos de exploración y explotación petrolera en las locaciones temporales definidas por la empresa asociada, en la jurisdicción de la Unidad Policial Especial Cusiana. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Efectuar operaciones de seguridad para el desarrollo de las actividades de exploración y explotación realizadas por la empresa asociada.
2. Apoyar la vigilancia de la infraestructura petrolera del complejo que compone la Unidad Policial Especial Cusiana.
3. Planear los desplazamientos y patrullajes, conociendo de antemano la situación real de orden público y antecedentes sobre acciones terroristas o presencia de grupos al margen de la ley, adoptando las medidas de seguridad respectivas.
4. Vigilancia general de las instalaciones temporales en las zonas de exploración y explotación petrolera.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y reglamentos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 46, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

ARTÍCULO 53. El Talento Humano de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales, dependerán operativamente del Comando de Metropolitana, Departamento de Policía y Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana respectivo y administrativamente de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para efectos de capacitación, vinculación y desvinculación, traslados y comisiones, lo mismo que la orientación y apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico.

PARAGRAFO. La Dirección de Protección y Servicios Especiales, definirá los criterios operativos y administrativos a desarrollar por parte de las unidades desconcentradas.

ARTÍCULO 54. Los comandantes de metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos de seguridad ciudadana, tendrán el direccionamiento táctico y operacional de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales (SEPRO), respecto de la materialización de los objetivos estratégicos, para lo cual implementarán los mecanismos conducentes a integrar en forma efectiva, sistémica y permanente las especialidades de esta Dirección, para el cumplimiento de la misión institucional y el mejoramiento de la comunicación organizacional.

PARAGRAFO 1º. Los comandantes de metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos de seguridad ciudadana, garantizarán la permanencia y destinación exclusiva del talento humano de las especialidades a sus funciones y procesos misionales de protección a personas e instalaciones, infancia y adolescencia, turismo, ambiente y ecología.

PARAGRAFO 2º. Los comandantes de metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos de seguridad ciudadana, apoyarán la consecución y suministro de medios logísticos para los grupos de protección y servicios especiales, verificando el empleo y uso de manera exclusiva de los vehículos, armamento, comunicaciones, muebles, enseres y equipos destinados para el desarrollo de funciones y de procesos misionales.

PARÁGRAFO 3º. El personal de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales de las policías metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos especiales de seguridad ciudadana, no podrá ser utilizado en actividades diferentes a las de su misionalidad o especialidad, así como los recursos materiales asignados a su cargo.

ARTÍCULO 55. El personal de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales de las policías metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos especiales de seguridad ciudadana, será vinculado a todos los programas de Bienestar Social, Salud Ocupacional, Sanidad y demás procesos del Modelo de Gestión Humana que se programen.

ARTÍCULO 56. El personal de las unidades desconcentradas de esta Dirección, estará sometido a las atribuciones disciplinarias de las Oficinas de Control Disciplinario de la Inspección General de la Policía Nacional, en las jurisdicciones policiales de las Regiones, Metropolitanas, Departamentos de Policía y Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana en donde se encuentren adscritos. La dependencia para efectos, prestacionales, administrativos por lesiones y muerte, estará determinada por el factor territorial, correspondiendo a los Comandos de las Unidades de Policía del nivel táctico desconcentrado, ordenar y resolver las investigaciones pertinentes en aplicación de los principios de celeridad, eficacia y oportunidad en relación con el personal adscrito a los grupos en mención.

ARTÍCULO 57. La unidad de nominación para efectos salariales del personal de las unidades desconcentradas de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, será la Metropolitana, Comando de Departamento y Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana en la cual se encuentre asignado el personal; quienes deberán estar a cargo de la Oficina de Talento Humano de la unidad en la cual laboran.

ARTÍCULO 58. CAPACITACIÓN. La Dirección de Protección y Servicios Especiales, coordinará con la Dirección Nacional de Escuelas, el desarrollo de programas de capacitación en las especialidades de protección a personas, infancia y adolescencia, turismo, ambiental y ecológica, para el personal que conforma las Seccionales de Protección y Servicios Especiales.

ARTÍCULO 59. DEPENDENCIA TÉCNICA. El personal que cumple las funciones de Policía Judicial de Infancia y Adolescencia, tendrá dependencia técnica y supervisión de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional y se organizará en las Unidades Investigativas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), para el cumplimiento de las funciones asignadas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 60. La vinculación a las especialidades de esta Dirección, debe ajustarse a las funciones asignadas a la Dirección de Incorporación, es decir todo personal que vaya a ingresar a las

Resolución No. 04244 DEL 311209 HOJA No. 47, "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 02062 DEL 15 DE JUNIO DE 2007"

especialidades debe seguir el proceso establecido a través de la Dirección de Incorporación en coordinación con la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

PARAGRAFO. El Director de Protección y Servicios Especiales, propondrá ante la Dirección General de la Policía Nacional, el personal que deba vincularse a la Dirección y a las unidades desconcentradas en todos sus grados y categorías, previo estudio de seguridad y lleno de los requisitos, calidades, perfiles y competencias exigidos para cada una de las especialidades misionales. Igual procedimiento se sigue para la desvinculación de este personal.

ARTÍCULO 61. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial la Resolución 02062 del 15 de Junio de 2007.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

Mayor General **OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: SP. RAIMUNDO FREIRE SOLARTE
Asesor Planeación DIPRO

Revisado por: Mayor JOHANA ANDREA DUARTE MEDINA
Jefe Planeación DIPRO

Revisado por: IT. (Abogado) MARIA EUGENIA ACEVEDO SILVA
Asesor Jurídico DIPRO

Revisado por: TC. NELSON ISAZA SUAREZ
Subdirector de Protección.

Revisado por: TC. POMPY ARUBAL PINZON BARON
Subdirector de Servicios Especiales (E)

Archivo: \\DIPRO-PLANE3\Estructuras
Fecha: 28/12/09

Revisado por: SC. JOSÉ RQJAS
Asesor Rediseño Organizacional

Revisado por: BG. JANIO LEON RIAÑO
Jefe Oficina de Planeación DIPON

Email: jefat.dipro@policia.gov.co
Carrera 68 B bis N° 45-35, Tel: 3159469

BICENTENARIO
de la República de Colombia
1810 - 2010

